ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Gestión de Talento Humano	**Código:**	**GTH-P28-F5**
	Versión:	**2**
	Fecha:	**30 de noviembre de 2024**
	Página:	**Hoja 01 de 03**
Matriz de Requisitos Legales	**Elaborado por:**	**Yohana Mayerly Piñeros Garzón Contratista - SAF**
	Revisado por:	**Alvaro Alonso Pérez Tirado Subdirector Administrativo y Financiero (E)**
	Aprobado por:	**Alvaro Alonso Pérez Tirado Director Gestión Corporativa**

PORTADA

TEMA ESPECÍFICO	NORMA	EMISOR	OBJETO DE LA NORMA	ARTÍCULOS O SECCIÓN QUE APLICA	REQUISITO ESPECÍFICO	EJEMPLO EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	OBSERVACIONES / NOTAS DE VIGENCIA	LINK CONSULTA
Componentes Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 2923 de 2011)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Integra el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales)	Capítulo 7 Art. 2.2.4.7.4.	Establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales tendrá los siguientes componentes: 1. Sistema de Estándares Mínimos. 2. Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales. 3. Sistema de Acreditación. 4. Sistema de Información para la Calidad.	Evaluación Estandares Minimos	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Obligaciones del Empleador Cumplimiento de las Normas	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1443 de 2014)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.8. Numeral 5	Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales	Evaluación Estandares Minimos	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Garantía de la Calidad en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales	Ley 1562 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Art. 14	Garantía de la Calidad en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales. Para efectos de operar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, que deberán cumplir los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en el mencionado sistema de garantía de calidad, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes.	Evaluación Estandares Minimos	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf
Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Circular 26 de 2018	Ministerio de Trabajo	Cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST	Toda	El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) se fundamenta principalmente en la Decisión 584 de 2004 y la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, que son aplicables a todas las entidades públicas y empresas privadas, incluyendo a los empleadores y trabajadores de que tratan los regímenes especiales consagrados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, quienes han de tener e implementar un Sistema de Gestión en esta materia, bajo las normas supranacionales de la Comunidad Andina de Nacionales, teniendo en cuenta lo manifestado en la Sentencia C-228 de 1995 de la Honorable Corte Constitucional. Así mismo, mediante la Resolución 1111 de 2017 expedida por este Ministerio se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-026-de-2018.pdf
Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 0312 de 2019	Ministerio de Trabajo	Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo	Toda	Defnición de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme añ número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen. Campo de Aplicación y Cobertura: La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de garantía de calidad del Sistema general de Riesgos Laborales	SG - SST Política de SST Asignación de Roles y Responsabilidades	SI		https://id.presidencia.gov.co/Documents/190219_Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf
Programa de Salud Ocupacional	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 111	En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de salud ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.	SG - SST Política de SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Programas de Salud Ocupacional en las empresas	Decreto 614 de 1984	Presidencia de la República	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Art. 28, 30	Programas de Salud Ocupacional en las empresas. Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos: a) El programa será de carácter permanente; b) El programa estará constituido por 4 elementos básicos; 1. Actividades de medicina preventiva; 2. Actividades de medicina de trabajo;	SG - SST Política de SST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0614_1984.htm
Aspectos del SG-SST	Resolución 957 de 2005	Secretaria General de la Comunidad Andina	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Toda	Los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Gestión administrativa: 1. Política; 2. Organización; 3. Administración; 4. Implementación; 5. Verificación; 6. Mejoramiento continuo; 7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo; 8. Información estadística. b) Gestión técnica:	SG - SST Política de SST	SI		http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd38/Colombia/R957-03.pdf
Divulgación de la Política, de los Derechos y Deberes de los trabajadores	Circular Unificada 2004	Dirección General de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	B3	El empleador en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar que todos sus trabajadores reciban mediante cualquier mecanismo de comunicación, ya sea escrito o audiovisual como mínimo la siguiente información : • Política de salud ocupacional de la empresa en la cual trabaja el afiliado, firmada por el representante legal. • Derechos y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	SG - SST Política de SST	SI		http://copaso.upbbga.edu.co/legislacion/circular_unificada.pdf
Asignación de Recursos	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Artículo 2.2.4.6.8. N.4	4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.	Asignación de Recursos	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.4.	El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los	SG - SST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1443 de 2014)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.5.	El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.	SG - SST Política de SST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Obligaciones de los Empleadores Asignación y Comunicación de Responsabilidades	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1443 de 2014)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.8. Numeral 2, 3, 10	Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección. 3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la obligación de rendir	SG - SST Política de SST Asignación de Roles y Responsabilidades	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Perfil del responsable del diseño y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud	Resolución 0312 de 2019	Ministerio de Trabajo	Por lo cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST	Art. 4	Responsables del diseño e implementacion del Sistema de Gestión de SST para empresas con (10) o menos trabajadores. El diseño del Sistema de Gestión de SST para empresas de (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, podra ser realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada para las empresas o entidades en las que laboran en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horasen SST.	Responsable	SI		https://id.presidencia.gov.co/Documents/190219_Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf
Transición Implementación del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1443 de 2014)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.37.	Los empleadores deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para lo cual, a partir del 31 de julio de 2014 deberán inicio a las acciones necesarias para ajustarse a lo establecido en esta disposición y tendrán unos plazos para culminar la totalidad del proceso...	SG - SST Política de SST Asignación de Roles y Responsabilidades	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Transición Implementación del SG-SST	Decreto 52 de 2017	Presidencia de la República	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Toda	Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017...	SG - SST	SI		http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2052%20DEL%2012%20ENERO%20DE%202017.pdf
Capacitación Curso virtual 50 horas	Resolución 4927 de 2016	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Toda	Se define los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar los procesos de capacitación virtual gratuita con una intensidad de (50) horas, respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidos a los responsables de la ejecución de dicho sistema y la ciudadanía en general. Así mismo, rige a los oferentes de estos procesos de capacitación.	Curso virtual de 50 Horas SG SST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mtra_4927_2016.htm
Culpa del patrono Accidente de trabajo / Enfermedad Laboral	Código Sustantivo del Trabajo	Congreso de Colombia	Adoptado por el Decreto Ley 2624	Art. 216	Cuando exista culpa suficiente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios a favor del trabajador y sus familiares. Se indemniza los daños materiales en sus manifestaciones de daño emergente, lucro cesante o perjuicios morales y perjuicios fisiológicos.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
Prestaciones asistenciales ATEL	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 5	Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a: a) Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica; b) Servicios de hospitalización; c) Servicio odontológico; d) Suministro de medicamentos; e) Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento; f) Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende; g) Rehabilitaciones física y profesional; h) Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Prestaciones económicas ATEL	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 7	Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas: a) Subsidio por incapacidad temporal; b) Indemnización por incapacidad permanente parcial; c) Pensión de Invalidez; d) Pensión de sobrevivientes; y, e) Auxilio funerario.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Notificación ATEL	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 21 Literal e	El empleador será responsable: e) Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Notificación Estadisticas	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 61, 62	Información de riesgos profesionales. Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Definición Accidente de Trabajo	Decisión 584 de 2004	CAN	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Capitulo III Art. 11, 12	**n) Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_75992041f3dff034e0430a010151f034
Definición ATEL	Ley 1562 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Art. 3, 4	Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o del contratante o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produce durante el traslado de los trabajadores o	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf
Primeros Auxilios	Decisión 584 de 2004	CAN	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 15, 16	Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_75992041f3dff034e0430a010151f034
Formatos del informe de accidente de trabajo y de enfermedad laboral	Resolución 156 de 2005	Ministerio de la Proteccion Social	Se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional	Toda la Resolución; excepto art. 8 derogado por la 1570 de 2005 - y Arti 3 derogado por la Resolución 2851 de 2015	Obligación de los empleadores y contratantes. El empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad	Contratos Laborales	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%200156%20DE%202005.pdf
Manejo de la información cuando el empleador o contratante no reporta el ATEL	Resolucion 1570 de 2005	Ministerio de la Proteccion Social	Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras dispoisiciones en materia de Salud Ocupacional	Art. 5	Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, la entidad administradora de riesgos profesionales solicitará y complementará la información que se requiera...	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%201570%20DE%202005.pdf
Metodología de la investigación de incidente y accidente de trabajo	Resolución 1401 de 2007	Ministerio de la Proteccion Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Art. 1 al 6	Establecer obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia. Metodología de la investigación de incidente y accidente de trabajo. El aportante podrá utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico, de tal manera que le permita y facilite cumplir con sus obligaciones legales y le sirva como herramienta técnica de	Procedimiento y Formato Investigación de Accidentes e Incidentes.	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53497
Equipo Investigador	Resolución 1401 de 2007	Ministerio de la Proteccion Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Art. 7	Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un	Procedimiento y Formato Investigación de Accidentes e Incidentes.	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53497
Investigación de accidentes e	Resolución 1401 de 2007	Ministerio de la Proteccion Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Art. 8	Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo. Cuando el accidentado sea un trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.	Procedimiento y Formato Investigación de Accidentes e Incidentes.	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53497
Informe de investigación	Resolución 1401 de 2007	Ministerio de la Proteccion Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Capitulo II	Contenido del informe de investigación. El documento que contenga el resultado de la investigación de un incidente o accidente deberá contener todas las variables y códigos del informe de accidente de trabajo, establecidos... información del aportante, del trabajador accidentado y datos sobre el accidente. Descripción del accidente o incidente. El informe deberá contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, de acuerdo con la inspección realizada al sitio de trabajo y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del accidente o incidente, tales como cuándo	Procedimiento y Formato Investigación de Accidentes e Incidentes.	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53497

Remisión de investigaciones	Resolución 1401 de 2007	Ministerio de la Proteccion Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Capítulo III	Remisión de investigaciones. El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves . Cuando el accidente de trabajo sea mortal, la Administradora de Riesgos Profesionales remitirá el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe del accidente de trabajo, a la Dirección Territorial de Trabajo o a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto de que se adelante la	Procedimiento y Formato Investigación de Accidentes e Incidentes.	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53497
Notificación del ATEL a la EPS	Resolución 2851 de 2015	Ministerio de Trabajo	Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución 156 de 2005	Toda	El empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva dirección territorial u oficina especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=80437&dt=S
Reporte de ATEL a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.1.7.	Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Documentación reportes y las investigaciones de los ATEL	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.12.	El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados: 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Accidente de Trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.1.6.	Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Investigación de Incidentes, ATEL	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.32.	La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones: 1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias; 2. Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Informe de accidente de trabajo	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1771 de 1994)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994)	Art. 2.2.4.4.1. al 2.2.4.4.7.	Entregar a ARL copia del informe de accidente de trabajo para diligenciar el formulario de reembolsos por atención inicial de urgencias en caso de accidente. Las entidades administradoras de riegos laborales deben reembolsar los costos de la atención medico asistencial que hayan recibido sus afiliados., con ocasión de un accidente de trabajo, una enfermedad laboral, a las mismas tarifas convenidas entre la entidad promotora de salud y la institución prestadora de servicios, con independencia de la naturaleza del riesgo.	Pago de aportes al sistema de seguridad social	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Derecho a las prestaciones	Ley 776 de 2002	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 1	Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas... Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento	Actividades Programa medicina del trabajo	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0776_2002.html
Guía para la clasificación, registro y estadística de ATEL	NTC 3701	ICONTEC	Esta guía proporciona orientación relacionada con la clasificación, registro, y generación de estadísticas de accidentes y enfermedades laborales, en concordancia con la legislación vigente.	Toda	Los registros de los accidentes y enfermedades laborales proporcionan evidencia de conformidad con los requisitos legales y de otra índole, por lo cual la organización debería gestionarlos. La organización debería asegurar que los registros de accidentes y enfermedades laborales estén disponibles, sean de fácil acceso y consulta por personal autorizado. Responsabilidad El empleador debería registrar todos los casos de accidentes o enfermedades laborales que se presenten a sus trabajadores directos, contratistas y temporales. En los casos en que la organización contrate externamente cualquier actividad, la Organización debería asegurar: - Los	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://www.ridsso.com/documentos/muro/36075_1505856265_59c18b098f6ac.pdf
Tabla de Enfermedades Laborales	Decreto 1477 de 2014	Presidencia de la República	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales	Toda	Tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral. Para determinar la relación causa-efecto, se deberá identificar:	Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Aplicables	SI		http://ergosourcing.com.co/wp-content/uploads/2017/11/decreto-1477.pdf
Tabla de Enfermedades Laborales	Decreto 676 de 2020 (19 Mayo)	Ministerio de Trabajo	Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones	Todos	Artículo 1. Modificación del artículo 4 del Decreto 1477 de 2014. Modifíquese el artículo 4 del Decreto 1477 de 2014, "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales". Articulo 2. Enfermdades laborales directas 5. Covid-19 virus identificado, covid-19 virus no identificado. Exposicion ocupacional al coronvirus SARS-Cov-2 lso trabajdores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que prestan servicios directos en ls diferentes actividades de prevención, diagnsotico y atención de esta enferemdad. Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. Obligaciones del contratante. Artículo 5. Elementos de Protección Personal para	Casos confirmdos covid-19 sector salud	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20676%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf
Responsabilidades	Decreto 614 de 1984	Presidencia de la República	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Art. 24, 25, 26	En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social. Los comités de medicina, higiene y seguridad industrial, tendrán las siguientes responsabilidades: a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI	Requisito normativo compilado en el Decreto 1072 de 2015.	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0614_1984.htm
Conformación	Resolución 2013 de 1986	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Toda	Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsalud_r2013_86.htm
Funciones	Resolución 2013 de 1986	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Art. 11	Son funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial: a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo. b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo. c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsalud_r2013_86.htm
Capacitación	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art 35 Literal C Art. 63	Servicios de Prevención. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: c) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Actividades de prevención y promoción a cargo de empleadores y ARL	Circular Unificada 2004	Dirección General de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	B6	Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo.	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		http://copaso.upbbga.edu.co/legislacion/circular_unificada.pdf
Recomendaciones del Copasst	Resolución 1401 de 2007	Ministerio de la Proteccion Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Art. 4 Numeral 5	Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones: 5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.	Procedimiento y Formato Investigación de Accidentes e Incidentes.	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53497
No se requiere Registro del Copasst	Resolución 1457 de 2008	Ministerio de la proteccion social	Por la cual se deroga la Resolución 1157 de 2008	Toda	Toda empresa, tanto pública como privada, deberá constituir y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Salud Ocupacional, sin que se requiera su registro ante el Ministerio de la Protección Social.	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minproteccion_1457_2008.htm
No se requiere Registro del Copasst	Ley 1429 de 2010	Congreso de Colombia	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo	Art. 65 parágrafo 2o	Se suprime elliteral f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional.	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html
Documentación convocatoria, elección y conformación del Copasst	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.2. Parágrafo 2 Art. 2.2.4.6.12. numeral 10	Conforme al parágrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Participación de los Trabajadores Copasst	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.8. numeral 9	Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.11. Parágrafo 1.	El programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.15.	El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Gestión del cambio SG-SST	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.26.	El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros). Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el	Actas de conformación y reuniones del COPASST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Auditoría de cumplimiento del SG-SST	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.29.	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.	Plan de Acción	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Plan estratégico de Seguridad Vial	Decreto 1079 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	Capitulo 3 Art. 2.3.2.3.1. Literal b	Comportamiento humano: la organización, empresa o entidad pública o privada deberá, a través de su Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso) y su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), implementar mecanismos de capacitación en Seguridad Vial que cuenten con personal técnico experto, que realice estudios del estado general de salud de sus empleados	Plan Estratégico de Seguridad Vial	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Programa de Medicina Preventiva	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 125, 126 Art. 84 literal C	Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y sicológica	SG - SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Programa de rehabilitación Integral para la reincorporacion laboral y ocupacional	Proyecto Decreto	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Por el cual se adiciona al Capítulo 2 del Libro 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072, Decreto Único del Sector Trabajo, una sección 6, por medio de la cual se establece el programa de rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional y se dictan otras disposiciones.	Todo	El programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional, integra la inclusión socio laboral y ocupacional más allá de la adaptación del puesto de trabajo, la ubicación, la reubicación laboral u orientación ocupacional, implica además que el trabajador o persona afiliada a la seguridad social tenga la capacidad de involucrarse y desempeñar los roles sociales, culturales, laborales y familiares que le correspondan; por tanto, las acciones orientarán y complementarán intervenciones amplias que eliminen las barreras en el derecho de esta población en sus desarrollos como individuo activo de su sociedad ante la comunidad en general. Se requiere el compromiso del trabajador, la familia	Programa de Rehabilitación y reincorporación	SI		http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/14+Decreto+Rehabilitaci%C3%B3n+Integral++2020.pdf/d7e08698-91d3-5fe2-02c7-e460dfd9c447?t=1581369257834
Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 35 Literal d	Servicios de Prevención. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: d) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.	SG - SST	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables	Ley 1562 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Art. 11 Literal f	Servicios de Promoción y Prevención. Del total de la cotización las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales serán las siguientes: 1. Actividades básicas programadas y evaluadas conforme a los indicadores de Riesgos Laborales para las empresas correspondiente al cinco por ciento (5%) del total de la cotización, como mínimo serán las siguientes: f) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las	SG - SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf
Prueba de Embarazo	Resolución 3716 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud Ocupacional	Toda	Los empleadores del sector público y privado además del exámen médico preocupacional o de admisión podrán ordenar la práctica de la prueba de embarazo, cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo del embarazo, con el fin único y exclusivo de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella o al feto.	Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt371694.htm
Prueba de Embarazo	Resolución 3941 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se complementa la Resolución 3716 del 3 de Noviembre de 1994	Toda	La practica de la prueba de embarazo a que se refiere el artículo 1º. de la Resolución 003716 de 1994 de este Ministerio, solo podrá adelantarse por los empleadores que realicen actividades catalogadas como de Alto Riesgo. Queda prohibida la práctica de la prueba de embarazo para actividades diferentes de las descritas en el inciso anterior, como pre-requisito para que la mujer pueda acceder a un empleo u ocupación, sea este de carácter publico o privado.	Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	SI		https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_mintrabajo_3941_1994.htm
Prueba de Embarazo	Resolución 4050 de 1994	Ministerio de Protección Social	Por la cual se aclara una resolución Reglamenta el examen de ingreso.	Art. 2	No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo.	Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	SI		http://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-de-apoyo/gestion-documental/subsistemas/subsistema-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/resoluciones/resolucion-4050-de-1994.aspx
Riesgos	Resolución 4050 de 1994	Ministerio de Protección Social	Por la cual se aclara una resolución Reglamenta el examen de ingreso.	Art. 1	Todo empleador está obligado a informar, tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo, como a los trabajadores vinculados, los riesgos a que puedan verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva, lo cual no lo exonera de la responsabilidad de prevenir los riesgos profesionales.	SG - SST	SI		http://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-de-apoyo/gestion-documental/subsistemas/subsistema-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/resoluciones/resolucion-4050-de-1994.aspx
Actividades de prevención y promoción a cargo de empleadores y ARP	Circular Unificada 2004	Dirección General de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	B6	Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo.	SG - SST	SI		http://copaso.upbbga.edu.co/legislacion/circular_unificada.pdf
Semana de la Seguridad Social	Ley 1502 de 2011	Congreso de Colombia	Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social	Art. 3	Declárese como la "Semana de la Seguridad Social" la última semana del mes de abril de cada año, en honor al 27 de abril de 1955, fecha en la cual entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Norma Mínima) que, conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social.	Actividades del Plan de Trabajo Anual	SI		http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley150229122011.pdf

Cultura de la Seguridad Social	Decreto 2766 de 2013	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la Ley 1502 de 2011	Todo	Promover la Cultura de la Seguridad Social a través de las organizaciones a las que refiere la Ley 1502 de 2011 ,quienes desarrollarán en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, acciones y programas orientadas a promover el conocimiento y apropiación de los principios y valores de la seguridad social, estimularán esta temática entre la población e informarán los resultados del cumplimiento de sus responsabilidades en el marco de dicha ley.	Registro de actividades	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=55786
Obesidad	Ley 1355 de 2009	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.	Art. 1, 2, 3, 4	La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública, la cual es causa directa de enfermedades cardiacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos. Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad	SG - SST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1355_2009.htm
Campañas enfermedades de transmisión sexual	Resolución 3715 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Todo	Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades de Medicina Preventiva, establecidas por la Resolución 1016 de 1989, campañas y estrategias de promoción sanitarias orientadas a facilitar la información y educación en materia de ETS/ VIH / SIDA en los lugares de trabajo.	Actividades de Promoción y Prevención	SI		https://normograma.info/men/docs/pdf/resolucion_mintrabajo_rt371594.pdf
Prohibición de realizar prueba de VIH por motivos laborales	Decreto 780 de 2016 (anterior Decreto 1543 de 1997)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual)	Art. 2.8.1.3.10.	Prohibición para realizar pruebas. La exigencia de pruebas de laboratorio para determinar la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) queda prohibida como requisito obligatorio para: a) Admisión o permanencia en centros educativos, deportivos, sociales o de rehabilitación; b) Acceso a cualquier actividad laboral o permanencia en la misma; c) Ingresar o residenciarse en el país; d) Acceder a servicios de salud; e) Ingresar, permanecer o realizar cualquier tipo de actividad cultural, social, política, económica o	Campañas y capacitaciones de prevención de ETS	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf
Situación laboral infectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana	Decreto 780 de 2016 (anterior Decreto 1543 de 1997)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual)	Art. 2.8.1.5.6.	Situación laboral. Los servidores públicos y trabajadores privados no están obligados a informar a sus empleadores su condición de infectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). En todo caso se garantizarán los derechos de los trabajadores. Quienes decidan voluntariamente comunicar su estado de infección a su empleador, este deberá brindar las oportunidades y garantías laborales de acuerdo a su capacidad para reubicarles en caso de ser necesario, conservando su condición laboral. El hecho de que una persona esté infectada con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o haya	Campañas y capacitaciones de prevención de ETS	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf
Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila)	Decreto 780 de 2016 (anterior Decreto 3518 de 2006)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (Sistema de Vigilancia en Salud Pública)	Art. 2.8.8.1.1.1. Art. 2.8.8.1.1.2.	Se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizarlos recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.	Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Aplicables	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf
Comité Estratégico en Salud Pública	Resolución 966 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se crea y se organiza el funcionamiento del Comité Estratégico en Salud Pública	Toda	Se crea el Comité Estratégico en Salud Pública, su funcionamiento y operación. El Comité Estratégico en Salud Pública, en adelante el Comité, tendrá como objetivo garantizar la participación regular de las áreas del Ministerio de Salud y Protección Social y apoyar las decisiones relacionadas con eventos emergentes y situaciones de salud pública.	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_24684691f2fa41ef90d4830dd76e3e42
Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional	Resolucion 2844 de 2007	Ministerio de Proteccion Social	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Toda	Adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; b) Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain); c) Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; d) Neumoconiosis (silicosis, neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis);	Programas de vigilancia epidemiológica	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minproteccion_2844_2007.htm
Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional	Resolucion 1013 de 2008	Ministerio de Proteccion Social	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.	Art 1,2,3	Adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Asma ocupacional; b) Trabajadores expuestos a benceno y sus derivados; c) Cáncer pulmonar relacionado con el trabajo; d) Dermatitis de contacto relacionada con el trabajo; e) Trabajadores expuestos a plaguicidas inhibidores de la colinesterasa.	Actividades subprograma medicina del trabajo	SI		https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/OtraNormativa/R_MPS_1013_2008.pdf
Epidemia de influenza A	Circular 32 de 2009	Ministerio de Proteccion Social	Medidas generales de prevención y mitigación epidemia de Influenza A nuevo subtipo (H1N1)		Presenta medidas generales de prevención y de mitigación de la epidemia de influenza A, nuevo subtipo (H1N1). Las actividades de información, educación y comunicación sobre las medidas de auto cuidado y reducción del riesgo de transmisión de infecciones respiratorias agudas, en especial el lavado frecuente de manos con agua y jabón. No saludar de manos ni con beso y, cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable o usar la parte interna del brazo al estornudar o toser. En Escuelas, Colegios e Instituciones Educativas los niños y niñas que presenten síntomas de gripe no han de asistir durante los primeros 5 días desde el inicio de los síntomas. Debe promoverse hábitos higiénico sanitarios y facilitar	Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Aplicables	SI		http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/circular_033_de_2009.pdf
Ebola	Circular 19 de 2015	Ministerio de Trabajo	Lineamientos de Prevención y promoción para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad de virus de ébola (EVE)	Toda	Ebola: Los empleadores, contratantes, trabajadores dependientesy contratistas ante la eventual introducción en Colombi¡fde. casos de EVE, deberán cumplir con las siguientes medidas de prevención y promoción.	Divulgación de Boletín de Salud Pública	SI		https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/circular_mintra_0019_2015.htm
Casos de Virus de Chicunguña en el país	Circular 1 de 2015	Instituto Nacional de Salud	Casos de Virus de Chicunguña en el país	Toda	Estrategia de Vigilancia epidemiológica	Divulgación de Boletín de Salud Pública	SI		http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Campa%C3%B1as/virus%20chikungunya%20-%20ebola/Circular%20001%20Chikungunya_01-08-2015-152727.pdf
Fiebre Zika	Circular Conjunta Externa 43 de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Salud	Casos de Fiebre Zika en el país	Toda	Instrucciones para la vigilancia en salud pública, atención clínica, prevención y control frente a la posible introducción del Virus Zika (ZIKV) en Colombia instrucciones de obligatoria ejecución en todo el territorio nacional, que deberán acatar los responsables de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. Contexto clínico y epidemiológico de la enfermedad 2. Responsabilidades - Vigilancia de casos	Divulgación de Boletín de Salud Pública	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/circular_minsaludps_0043_2015.htm
Fiebre Zika	Circular Conjunta Externa 61 de 2015	Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Salud	Vigilancia de la fiebre por virus Zika (ZIKV)	Toda	Vigilancia y notificación de los Síndromes neurológicos con sospecha previa o confirmación de enfermedad por virus Zika, las cuales deben ser socializadas en los servicios de salud. 1. Definiciones de caso, Enfermedad por ZIKV 2. Notificación del evento enfermedad por el virus ZIKV al sistema de vigilancia epidemiológica	Divulgación de Boletín de Salud Pública	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-conjunta-061-de-2015-ins.pdf
Fiebre Zika	Circular 2 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Casos de Fiebre Zika en el país	Toda	Estrategia de Vigilancia epidemiológica Lineamientos para la gestión de los planes de contingencia para fiebre Zika y atención clínica en embarazadas con infección por ZIKV y pacientes con complicaciones neurológicas y recomendaciones especiales.	Divulgación de Boletín de Salud Pública	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Circular-02-de-2016.pdf
Fiebre Zika	Circular 6 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Casos de Fiebre Zika en el país	Toda	Declaración de alerta hospitalaria · Enfermedad por virus Zika	Divulgación de Boletín de Salud Pública	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-6-de-2016.pdf
Fiebre Amarilla	Circular 14 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Control de la fiebre amarilla	Toda	de vacunación. Con el fin de mantener la seguridad sanitaria nacional y teniendo en cuenta la alta movilidad de la población con las Repúblicas de Brasil, Perú y otros países que tienen circulación de Fiebre amarilla, el Ministerio de Salud y Protección Social, desde el 2013 a través de la Circular 0045, definió una única dosis de vacuna contra esta enfermedad, teniendo en cuenta que los estudios realizados por la OMS demuestran que una sola dosis confiere inmunidad para toda la vida, instrucción que fue ratificada con la expedición de la Circular Externa 035 de 2016.	Norma de Consulta	SI	Se pueden incluir Boletines y/o actividades de Promoción y Prevención	https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20No.%200014%20%20de%202017.pdf
Fiebre Amarilla	Circular 18 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Control de la fiebre amarilla	Toda	Actualización a la circular 014 de marzo 1 de 2017 "directrices para el control de la fiebre amarilla y exigencia de certificación internacional o carné nacional de vacunación". Por otra parte, se recomienda a los viajeros (nacionales e internacionales) que se desplacen a los municipios de riesgo que a continuación se relacionan, que por lo menos 10 días previos a su viaje a los mismos, se vacunen contra la fiebre amarilla, y como medidas de protección adicional usen repelente, camisa manga larga, pantalón largo y toldillos impregnados para evitar la picadura del mosquito.	Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Aplicables	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20No.018de%202017.pdf
Casos de Sarampión y Rubeola	Circular Conjunta 6 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Instrucciones permanentes de prevención, atención, vigilancia y control para evitar la introducción o aparición de casos de Sarampión y Rubéola en el país y acciones de Sanidad Portuaria.	Toda	Garantizar la vacunación de la población colombiana y de la población migrante (nacionales retomados y extranjeros) en consonancia con el esquema definido para Colombia. Continuar las campañas de vacunación tendientes a equiparar los esquemas de la población migrante; Evaluar y monitorear y concurrir a la cobertura de vacunación en los noveles departamental, distrital, municipal de la población caracterizada de riesgo (persona, tiempo, lugar) y asegurar coberturas con triple viral (SRP) del 95%.	Programa de Promoción y Prevención Estilos de vida saludable	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-conjunta-006-2018-sarampion.pdf
Casos de Difteria	Circular Conjunta Externa 17 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Instrucciones de prevención, atención, vigilancia y control de difteria en el país.	Toda	Acciones en Salud Pública Las acciones que se deben fortalecer, intensificar y garantizar, a traves de la vigilancia de los eventos de salud pública tanto de manera rutinaria como en especial de la difteria, son: - Identificar los riesgos - Fortalecer las capacidades tecnicas de los equipos de respuesta inmediata (ERI) - Identficar, notificar inmediatamente, caracterizar e implementar las acciones correspondientes ante la presencia de casos probables.	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-conjunta-externa-17-de-2018.pdf
Casos de Cólera	Circular Conjunta Externa 27 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Directrices para el fortalecimiento de las acciones de prevención, vigilancia, atención y control de cólera	Toda	Vigilancia en Salud Pública -Fortalecer los Equipos de Respuesta Inmediata - Realizar capacitaciones en articulación - Comunicar de manera inmediata y simultanea, los casos sospechosos y confirmados de cólera Vigilancia Sanitaria en lo referente al agua de consumo humano - Mantener las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la calidad del agua para consumo humano	Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Aplicables	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-027-de-2018.pdf
Sisben Metodologia III	Resolucion 4119 de 2018	Ministerio de Salud y Protección Social	Poblacion que se le haya aplicado la encuesta de Sisben Metodologia III		A traves de la presente resolucion, el ministerio de salud, establece que la poblacion a quine se le haya aplicado la encuenta de Sisben metologia III, y que haya superado el puntaje de corte establecidos para obtener este benefricio, podran seguir siendo beneficiarios del mismo, hasta tanto no se haya terminado el barrido del Sisben IV.	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%204119%20de%202018.pdf
Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro	Circular Unificada 2004	Dirección General de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	A3	En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador. Adicionalmente, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán realizar exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica, los cuales no pueden reemplazar la obligación del empleador de realizar exámenes periódicos para la población trabajadora a su cargo.	Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	SI		http://copaso.upbbga.edu.co/legislacion/circular_unificada.pdf
Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Ministerio de Proteccion Social	por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Toda	obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.	Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales	SI		https://www.ins.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%202346%20DE%202007.pdf
Contenido de la evaluación médica	Resolución 2346 de 2007	Ministerio de Proteccion Social	por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Art. 8 al 14	Contenido de la evaluación médica. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada. Tanto en las evaluaciones médicas preocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las	Certificaciones Responsable del SG -SST	SI		https://www.ins.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%202346%20DE%202007.pdf
Diagnóstico de salud	Resolución 2346 de 2007	Ministerio de Proteccion Social	por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Art. 18	Diagnóstico de salud. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Certificaciones Responsable del SG -SST	SI		https://www.ins.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%202346%20DE%202007.pdf
Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias	Resolución 1918 de 2009	Ministerio de Proteccion Social	por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007	Art. 1	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos	SG - SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%201918%20DE%202009.pdf
Exámenes Médicos Ocupacionales Contratistas	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 723 de 2013)	Presidencia de la Republica	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios)	Art. 2.2.4.2.2.18.	La entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el	SG - SST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Conservación de los documentos	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.13. Numeral 1, 2	El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el presente decreto siempre y cuando se garantice la preservación de la información.	SG - SST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Historia Clínica	Ley 23 de 1981	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan normas en materia de ética médica	Art. 34	La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley.	Norma de Consulta	SI		https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103905_archivo_pdf.pdf
Historia Clínica Electrónica	Ley 2015 de 2020	Congreso de Colombia	Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones	Todos	La presente ley tiene por objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes , así como los documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona. A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma.	Norma de Consulta	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202015%20DEL%2031%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf
Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 1995 de 1999	Ministerio de Salud	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Art. 13, 14	La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes. ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:	Convenio con IPS de Examanes Medicos Ocupacionales	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%201995%20DE%201999.pdf
Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica	Resolución 839 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999	Toda	Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica. La historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central.	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No%20839%20de%202017.pdf
Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales	Resolución 1918 de 2009	Ministerio de Proteccion Social	por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones	Art. 2	Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas: 1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios	SG - SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%201918%20DE%202009.pdf
Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales	Decreto 19 de 2012	Presidencia de la República	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública	Art 110	En caso de liquidación de una entidad perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, responsable de la custodia y conservación de las historias clínicas, esta entidad deberá entregar al usuario o a su representante legal la correspondiente historia clínica, para lo cual publicará como mínimo dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional con un intervalo de ocho (8) días, en el cual se indicará el plazo y las condiciones para que los usuarios retiren sus historias clínicas, plazo que podrá extenderse hasta por dos (2) meses más, contada, a partir de la publicación del último aviso. Ante la imposibilidad de su entrega al usuario o a su representante legal, el liquidador de la empresa levantará un	Norma de Consulta	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html
Reserva Historia clínica ocupacional	Resolución 2346 de 2007	Ministerio de Proteccion Social	por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Capitulo III	La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.	Certificaciones Responsable del SG -SST	SI		https://www.ins.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%202346%20DE%202007.pdf

Contenido mínimo de la historia clínica ocupacional.	Resolución 2346 de 2007	Ministerio de Proteccion Social	por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Art. 15	Contenido mínimo de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada una de las evaluaciones médicas realizadas al trabajador durante su vida laboral y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación. También forman parte de la historia clínica ocupacional, las evaluaciones o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes. Reserva de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y	Certificaciones Responsable del SG -SST	SI		https://www.ins.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%202346%20DE%202007.pdf
Licencias de salud ocupacional	Resolución 2709 de 1996	Ministerio de Salud	Por el cual se expide un acto administrativo	Toda	Delegar en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud, la función de renovar o sustituir las licencias de Salud Ocupacional que fueron otorgadas por el Ministerio de Salud de conformidad con los requisitos establecidos en los literales b, c, y e del artículo tercero y el artículo cuarto de la Resolución 18575 del 26 de Diciembre de 1989. El único requisito para la renovación o sustitución de estas licencias será la presentación de la licencia anterior y el recibo de pago correspondiente. Estas licencias son de carácter personal e intransferible, tendrán una vigencia de 10 años y validez en	Norma de Consulta	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsalud_r2709_96.htm
Licencias de salud ocupacional	Resolución 447 de 2013	Ministerio de Salud y Proteción Social	Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución número 4502 de 2012, "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional	Toda	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y derogada la Resolución número 2318 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias", en cuanto a licencias en Salud Ocupacional	Manual de Contratistas	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_0447_2013.htm
Campañas	Resolucion 1075 de 1992	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional	Toda	Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campanas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57841&dt=S
Día Nacional sin Tabaco	Resolucion 4225 de 1992	Ministerio de Salud	Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.	Art. 1, 2	Establece el 31 de mayo como el Día Nacional sin Tabaco. Se recomienda la adopción de medidas y prohibición de la Publicidad del tabaco. Recomienda asignar lugares específicos para fumadores. Recomendar a todas las empresas, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsalud_r4225_92.htm
Prohibiciones para los trabajadores	Decreto 1069 de 2015 (Anterior Decreto 1108 de 1994)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)	Art. 2.2.2.2.7.1.	Prohibiciones para los trabajadores. Se prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, según lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 6231(sic) del Código Sustantivo del Trabajo.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174
Inclusión de la prohibición en los reglamentos internos de trabajo	Decreto 1069 de 2015 (Anterior Decreto 1108 de 1994)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)	Art. 2.2.2.2.7.2.	Inclusión de la prohibición en los reglamentos internos de trabajo. En el reglamento interno de trabajo, es obligación del patrono consagrar las prohibiciones indicadas en el artículo anterior. El incumplimiento de esta obligación ocasionará la imposición de las sanciones contempladas en el mismo código.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174
Prohibición durante la jornada laboral	Decreto 1069 de 2015 (Anterior Decreto 1108 de 1994)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)	Art. 2.2.2.2.7.3.	Prohibición durante la jornada laboral. Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174
Prohibición en actividades riesgosas	Decreto 1069 de 2015 (Anterior Decreto 1108 de 1994)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)	Art. 2.2.2.2.8.1.	Prohibición en actividades riesgosas. Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio. Para los efectos del presente capítulo, se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículos; pilotos de naves y aeronaves; alumnos de pilotaje, instructores de vuelo; maquinistas y operarios; médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud;	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174
Sanciones Remisión a la sanción penal	Decreto 1069 de 2015 (Anterior Decreto 1108 de 1994)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)	Art. 2.2.2.2.8.2. Art. 2.2.2.2.8.3.	Sanciones. La violación de la prohibición establecida en el artículo anterior, dará origen a la imposición de las sanciones de suspensión, inhabilitación, o cancelación definitiva de la licencia o permiso para el ejercicio de la respectiva profesión, actividad u oficio, de conformidad con las normas administrativas y penales que rijan la materia. Remisión a la sanción penal. Además de lo dispuesto en el presente capítulo, quien subrepticiamente o con violencia promueva, favorezca, facilite o intimide a otro a consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas o se los suministre, estará sujeto a las sanciones que establecen las normas penales sobre	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174
En relación con el Código Sanitario Obligaciones de los empleadores	Decreto 1069 de 2015 (Compilado Decreto 1108 de 1994)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)	Art. 2.2.2.2.10.1	En relación con el Código Sanitario Obligaciones de los empleadores. Conforme a lo dispuesto en la sección 7 del presente capítulo y en desarrollo de la Ley 9ª de 1979, en materia de salud ocupacional y medicina preventiva y con el fin de preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores del sector público y privado y de la ciudadanía en general, constituyen obligaciones de estos y de los patronos: 1. Adoptar programas permanentes de prevención integral en materia de consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174
Estado de embriaguez alcohólica	Resolución 414 de 2002	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia	Toda	Para determinar el estado de embriaguez alcohólica de una persona se podrán utilizar los siguientes procedimientos: A. Por alcoholemia. La cual se obtiene de la medición de la cantidad de etanol en sangre y se expresa en mg de etanol /100 ml de sangre total. La correlación con la embriaguez, debe hacerse en todos los casos según lo estipulado en el artículo 2º de esta resolución.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/69278/34-+Resolucion+000414-2002.pdf
Estado de embriaguez alcohólica	Resolución 453 de 2002	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Por la cual se aclara la Resolución 414 del 27 de agosto de 2002, en virtud de la cual se fijaron los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia	Toda	La Resolución 414 del 27 de agosto de 2002 en virtud de la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia, empezará a regir en la misma fecha en que entre en vigencia el Código Nacional de Tránsito Terrestre.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/69278/33-+Resolucion+000453-2002.pdf
Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado	Resolución 712 de 2016	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Determinación Clínica Forense del Estado de Embriaguez Aguda".	Toda	ADOPCIÓN DE LA GUÍA. Adoptar en todas sus partes, la segunda versión de la "Guía Para la Determinación Clínica Forense del Estado de Embriaguez Aguda", la cual hace parte integral de la presente resolución. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN. La Guía que se adopta mediante la presente resolución, será aplicada por todas las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás autoridades o funcionarios autorizados para realizar el examen clínico para determinar el estado de embriaguez aguda.	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_d9d4b07d0a664d859a0d88103fb339ae
Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado	Resolución 99 de 2017	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Por la cual se corrige la Resolución número 712 del 8 de agosto de 2016	Toda	Se corrige la parte considerativa de la Resolución 712 del 8 de Agosto de 2016, en el sentido de aclarar que la Resolución por la cual la entidad adopto el "Reglamento Técnico Forense para la determinación Clínica del Estado de Embriaguez Aguda" es el número 1183 del 14 de diciembre de 2005 y no la 1583 como allí se indico. Corrección. Corregir el artículo 3 de la Resolución 712 del 8 de Agosto de 2016, en el sentido de indicar que la resolución a derogar es la número 1183 del 14 de diciembre de 2005 y no la 1583 de la misma fecha, como allí se dijo	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_1ac3b40e010f4a8a8fa747660b537d43
Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado	Resolución 1844 de 2015	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado	Toda	Adopción de la Guía. Adoptar en todas sus partes, la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado", la cual hace parte integral de la presente resolución. Destinatarios. La Guía que se adopta mediante la presente resolución, tiene como destinatarios a todas las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás autoridades o funcionarios autorizados para realizar la prueba de alcoholemia, así como a la ciudadanía en general.	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_f45af0bb20dc42319ca4a0f48aac091c
Control del tabaco	Ley 1109 de 2006	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el 21 de mayo de 2003	Art. 1, 2, 3, 12	Programas eficaces y apropiados de formación o sensibilización y concienciación sobre el control del tabaco dirigidos a personas tales como profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, asistentes sociales, profesionales de la comunicación, educadores, responsables de las políticas, administradores y otras personas interesadas;	Actividades de Prevención y Promoción	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1109_2006.html
Prohibición del consumo de tabaco y cigarrillo	Resolución 1956 de 2008	Ministerio de la proteccion social	por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco	Art. 2, 3 4	Prohíbase fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos. Parágrafo. Solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre. Prohíbase fumar en: a) Las entidades de salud. b) Las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad; c) Los establecimientos en donde se atienden menores de edad;	Actividades de Prevención y Promoción	SI		http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Resolucion_1956_de_2008.pdf
Tabaquismo	Ley 1335 de 2009	Congreso de Colombia	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	Capítulo V Arts. 11, 12, 18, 19	Las EPS deberán identificar el factor de riesgo dentro de su población, in-formar a esa población los riesgos para su salud por el hábito de consumir tabaco o derivados de este y brindarle al usuario los servicios del POS que le ayuden a manejar el factor de riesgo. Las IPS y las EPS que detecten este factor de riesgo tendrán la obligación de informarles a sus usuarios de estos servicios. . Corresponde a las ARP desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para garantizar ambientes laborales ciento por ciento (100%) libres de humo.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		http://parquearvi.org/wp-content/uploads/2016/11/Ley-1335-de-2009.pdf
Tabaquismo	Circular 38 de 2010	Ministerio de Protección Social	Se indican ciertas determinaciones e instrucciones referidas a los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas.	Toda	El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos. Las empresas deben diseñar e implementar un programa de prevención adecuado a las características del sector económico, del perfil sociodemográfico de los trabajadores y de los factores de riesgo y de protección a los que naturalmente están expuestos los trabajadores en la empresa, en una política de	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/circular_minproteccion_0038_2010.htm
Promoción y prevención adicción de sustancias psicoactivas	Ley 1566 de 2012	Congreso de Colombia	por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas	Art. 6	Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley. Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L1566012.pdf
Responsabilidad de las Administradores de Riesgos Profesionales	Decreto 780 de 2016 (anterior Decreto 120 de 2010)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol)	Art. 2.8.6.2.1. - 2.8.6.2.6.	Políticas para el control del consumo de bebidas alcohólicas Responsabilidad de las Administradores de Riesgos Laborales. Corresponde a los Administradores de Riesgos Laborales (ARL) desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para evitar el consumo abusivo de alcohol.	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf
Uso médico y científico del cannabis	Ley 1787 de 2016	Congreso de la Republica	Por medio del cual se reglamenta el acto legislativo 02 de 2009	Toda	Se crea un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-613-de-2017.pdf
Atención de los problemas y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas	Circular Externa 2 de 2018	Superintendencia Nacional de Salud	Instrucciones respecto a la atención de los problemas y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas	Numeral II (1, 3, 5)	1. Servicios de Salud a las Personas con Problemas y Trastornos Asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas y/o Salud Mental. La Superintendencia Nacional de Salud advierte a las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud públicas, privadas y mixtas, y las Entidades Territoriales de Salud que, dentro del marco de sus competencias deben garantizar a las personas con Problemas y Trastornos Asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas y/o Salud Mental, las actividades de promoción de la salud, prevenci6n de la enfermedad, de atención médica y hospitalaria que, en términos generales	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/CircularesExterna/CIRCULAR%20EXTERNA%20No.%20002%20de%20%202018.pdf
Inducción	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 2 Literah g	Son obligaciones del Patrono: g) Suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.	SG - SST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Obligaciones del empleador	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 21 Literal g	El empleador será responsable: g. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Obligaciones del empleador	Ley 55 de 1993	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.	Art. 15	Instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad y sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse para la utilización segura de productos químicos en el trabajo; utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar, como base para la preparación de instrucciones de trabajo.	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		http://biblioteca.saludcapital.gov.co/img_upload/03d591f205ab80e521292987c313699c/ley-55-de-1993.pdf
Obligaciones del empleador	Ley 1562 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Art. 26	g) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de prevención y promoción a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG.SST son las definidas por la normatividad vigente.	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf
Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST Inducción	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1443 de 2014)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.11.	El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Conservación de los documentos Registros	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.12. Numeral 6	DOCUMENTACIÓN. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): 6. El programa de capacitación anual en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Conservación de los documentos Registros	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.13. Numeral 4	El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida 4. Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Contratación Capacitación	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.28. Numeral 4	CONTRATACIÓN. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Fomento del Deporte	Ley 181 de 1995	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte	Art. 23	Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas. Para los fines de la presente Ley, las cajas de compensación familiar darán prioridad a la celebración de convenios con el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, y con los entes deportivos departamentales y municipales.	Actividades Deportivas	SI		https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf
Acumulación de horas para actividades recreativas, culturales o de capacitación	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1127 de 1991)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (se reglamentan los artículos 3o y 21 de la Ley 50 de 1990)	Art. 2.2.1.2.3.1.	Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las dos (2) horas de la jornada de cuarenta y ocho (48) semanales a que esta norma se refiere, podrán acumularse hasta por un (1) año. En todo caso, los trabajadores tendrán derecho a un número de horas equivalente a dos (2) semanales en el período del programa respectivo dentro de la jornada de trabajo.	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Programas recreativos, culturales o de capacitación	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1127 de 1991)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (se reglamentan los artículos 3o y 21 de la Ley 50 de 1990)	Art. 2.2.1.2.3.2.	El empleador elaborará los programas que deban realizarse para cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales.	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Elementos de Protección Personal	Decreto 2663 de 1950 Decreto 3743 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la República	Código Sustantivo del Trabajo	Artículo 57 literal 2a	Obligación especial del empleador de procurar a los trabajadores elementos de protección contra accidentes y enfermedades	Registros de Entrega EPP	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html

Elementos de Protección Personal	Ley 50 de 1990	Congreso de Colombia	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo	Art. 78	Suministro de elementos de protección personal de los trabajadores en misión.	Registros de Entrega EPP	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=281
Elementos de Protección Personal	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 122 al 124	Elementos de protección personal. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.	Registros de Entrega EPP	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Medidas de Seguridad Personal	Circular Unificada 2004	Dirección General de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	A6	Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran. Entre los elementos de protección que el empleador debe proveer se encuentran los cascos, botas, guantes y demás elementos que protejan al trabajador, permitiéndole desarrollar eficientemente su labor y garantizando su seguridad personal. Las Administradoras de Riesgos Profesionales asesorarán a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.	Registros de Entrega EPP	SI		http://copaso.upbbga.edu.co/legislacion/circular_unificada.pdf
Medidas de prevención y control	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1443 de 2014)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)	Art. 2.2.4.6.24. numeral 5 Art. 2.2.4.6.12. numeral 8	Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Parágrafo 1°. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros: 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;	Registros de Entrega EPP	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Composición Funciones	Resolución 652 de 2012	Ministerio de trabajo	Por la cual se estable la constitución y el funcionamiento del comité de convivencia laboral en las entidades públicas y empresas privadas	Todo	El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. Las entidades públicas o las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de gestión humana y los Programas de Salud Ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas	Comité de Convivencia Laboral	SI		http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/45107/resolucion_00000652_de_2012.pdf/d52cfd8c-36f3-da89-4359-496ada084f20
Composición Funciones	Resolución 1356 de 2012	Ministerio de trabajo	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012	Todo	Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".	Norma de Consulta	SI		http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/45107/resolucion_00001356_de_2012.pdf/1fb4a978-0a6b-de95-2197-7ff9c0767fcc
Acoso Laboral	Ley 1010 de 2006	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Toda	Tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.	Comité de Convivencia Laboral	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1010_2006.html
Acoso Laboral	Decreto 231 de 2006	Ministerio de la proteccion social	Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 23 de 2006. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006.	Todo	Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006. Su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo	Comité de Convivencia Laboral	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18922
Acoso Laboral	Resolución 734 de 2006	Ministerio de la proteccion social	Por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la ley 1010 de 2006	Todo	Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo. Para efecto de la adaptación del reglamento de trabajo se deberá escuchar a los trabajadores, quienes expresarán sus opiniones, las cuales no son obligatorias ni eliminan el poder de subordinación laboral.	Comité de Convivencia Laboral	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=19637
Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral	Resolución 2646 de 2008	Ministerio de la proteccion social	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional	Art. 14	Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes: 1. Medidas preventivas: 1.1 Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral. 1.2 Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa. 1.3 Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos al nivel	Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minproteccion_2646_2008.htm
Acoso Laboral	Ley Estatutaria 1622 de 2013	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil	Art. 74	Modifíquese el numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, el cual quedará así: "Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral".	Comité de Convivencia Laboral	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1622_2013.htm
Factores psicosociales que afectan al trabajador	Resolución 2646 de 2008	Ministerio de la proteccion social	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional	Toda	Los empleadores deben indetificar todos los factores psicosociales que afectan al trabajador. Estos comprenden los aspectos intralaborales, los ex¬tralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas. Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.	PVE Riesgo Psicosocial	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minproteccion_2646_2008.htm
Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo	Resolución 2646 de 2008	Ministerio de la proteccion social	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional	Art. 16	Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo. Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia	PVE Riesgo Psicosocial	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minproteccion_2646_2008.htm
Promoción de la Salud Mental y Prevención del Trastorno Mental en el Ámbito Laboral	Ley 1616 de 2013	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental	Art. 9	Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores	PVE Riesgo Psicosocial	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf
Medidas de Prevención	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 80	Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a.Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b.Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c.Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d.Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;	SG - SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Servicios de Higiene Inodoros y Lavamanos	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 17 al 28	Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes. Cada inodoro debe ocupar un compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los	Servicios sanitarios	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Higiene Orden y Limpieza	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 29 al 37	Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios. No se permitirá el barrido, ni las operaciones de limpieza de suelo, paredes y techo susceptibles de producir polvo, en cuyo caso se sustituirán por la limpieza húmeda practicada en cualquiera de sus diferentes formas, o mediante la limpieza por aspiración. El piso de las salas de trabajo se mantendrá limpio y seco. En las industrias en que es imposible	Servicios sanitarios	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Agua Consumo Humano	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 50, 51, 54, 55, 56, 63, 69, 73, 78, 128	Para eliminar y evitar la contaminación del agua para el consumo humano la presente Ley establece: a.Regulaciones sobre la toma de aguas y las condiciones de los lugares cercanos al sitio donde se efectúa esta actividad; b.Regulaciones sobre canales o tuberías que dan paso al agua desde la fuente de abastecimientos hasta la planta de potabilización o, en defecto de ésta, hasta el tanque de almacenamiento; c.Regulaciones sobre las estaciones de bombeo y los equipos destinados a elevar el agua de la fuente de abastecimiento o de cualquier otra parte del sistema de suministro;	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Potabilidad del agua	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 23, 24, 28	El agua para consumo humano debe ser potable, es decir, libre de contaminaciones físicas, químicas y bacteriológicas, Para la provisión de agua para beber se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales, o instalarse surtidores mecánicos Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Se prefieren cámaras de enfriamiento con tuberías a través de las cuales circule el agua; sin embargo, si no se dispone de éstas, se puede usar un recipiente cerrado con su compartimiento separado para el hielo,	Suministro de agua	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Objeto Responsabilidad de los usuarios	Decreto 1575 de 2007	Presidencia de la República	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Art. 1, 2, 4, 10	El objeto del presente decreto es establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario	Suministro de agua	SI		http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2007/dec_1775_2007.pdf
Localización y construcción Distribución de zonas	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 90, 91	Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes. Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas	Inspecciones locativas	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Pisos y Paredes	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 92, 94	Los pisos de los locales de trabajo y de los patios deberán ser en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores. Todas las aberturas de paredes y pisos, foros, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caídas, deberán tener la señalización, protección y demás	Inspecciones locativas	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Areas de circulación y Escaleras	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 93, 95	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes. En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con las especificaciones técnicas adecuadas y las normas de seguridad que señale la reglamentación de la presente Ley.	Inspecciones locativas	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Construcción segura	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 4	Todos los edificios destinados a establecimientos industriales, temporales o permanentes, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome; los techos o cerchas de estructura metálica, presentarán suficiente resistencia a los efectos del viento, y a su propia carga; los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados, y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga normal; el factor de seguridad para el acero estructural con referencia a la carga de rotura, será por lo menos de cuatro (4) para las cargas estáticas, y por lo menos de seis (6) para las cargas vivas o dinámicas, y será	Inspecciones locativas	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Edificaciones de los lugares de trabajo	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 5	Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general. PARÁGRAFO. Las instalaciones, máquinas, aparatos, equipos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable, desagüe, gas industrial, tuberías de flujo, electricidad, ventilación, calefacción, refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, o que al efecto se dicten sobre la materia.	Inspecciones locativas	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Dimensiones locales de trabajo	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 8	Los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo.	Inspecciones locativas	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Pavimento	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 9, 11	La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta. Las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al igual que el pavimento, en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.	Inspecciones locativas	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Corredores	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 12	Los corredores que sirvan de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria o establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de los locales de trabajo será de 1,20 metros. La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc., será la necesaria para que el trabajador pueda realizar su labor sin dificultad o incomodidad, evitando los posibles accidentes por falta de espacio, no	Inspecciones locativas	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Area de circulación Puertas y escaleras	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 13, 14	Todo lugar por donde deben transitar los trabajadores, tendrá una altura mínima de 1,80 metros, entre el piso y el techo, en donde se encuentren instaladas estructuras que soportan máquinas, equipos, etc. para evitar accidentes por golpes, etc.; y se colocarán pasarelas metálicas con pasamanos que ofrezcan solidez y seguridad. Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las escaleras que sirvan de comunicación entre las distintas plantas del edificio ofrecerán las debidas condiciones de solidez, estabilidad y seguridad.	Inspecciones locativas	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras	Decreto 663 de 2011	Alcaldía Mayor de Bogotá	Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011	Todo	Se reglamentan las disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general anual de los mismos	Inspecciones locativas	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45188&dt=S
Transporte vertical y puertas eléctricas	Acuerdo 470 de 2011	Concejo de Bogotá	Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital	Todo	Se establecen disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general anual de los mismos. Revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas. Dentro del año siguiente a la expedición del presente acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas	Inspecciones locativas	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41761&dt=S
Medidas de higiene y seguridad	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 98, 99	En todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse las medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes.	Inspecciones locativas	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Iluminación y ventilación	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 105, 196, 197	En todos los lugares de trabajo habrá iluminación suficiente, en cantidad y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad. La iluminación y ventilación en los espacios de las edificaciones serán adecuados a su uso, siguiendo los criterios de las reglamentaciones correspondientes. Todos los servicios sanitarios tendrán sistemas de ventilación adecuados.	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf

Iluminación	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 79 al 87	Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria; a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas lumbreras, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecute, complementándose cuando sea necesario con luz artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, se optará por la artificial en cualquiera de sus formas y deberá instalarse de modo que:	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Iluminación RETILAP	Resolucion 40122 de 2016	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se adiciona y modifica el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (Retilap)	Toda	Luminaria. Aparato de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más lámparas o bombillas (fuentes luminosas) y que incluye todas las partes necesarias para soporte, fijación y protección de las bombillas, pero no las fuentes luminosas mismas y, donde sea necesario, los circuitos auxiliares con los medios para conectarlos a la fuente de alimentación eléctrica. La luminaria dispone entonces de un conjunto óptico y un conjunto eléctrico.	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/23931303/RES40122_2016.pdf/fc0a99fd-5e13-4ce2-9a26-ffe9585793f8
Estudios de carácter técnico	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 88	En todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo. Se examinará de preferencia la maquinaria vieja, defectuosa, o en mal estado de mantenimiento, ajustándola o renovándola según el caso; se deberán cambiar o sustituir las piezas defectuosas, ajustándolas correctamente; si es posible, reemplazar los engranajes metálicos por otros no metálicos o por poleas montándolas o equilibrándolas bien. PARÁGRAFO. Los motores a explosión deberán estar equipados con silenciador eficiente.	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Estudio ambiental	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 89	En donde la intensidad del ruido sobrepase el nivel máximo permisible, será necesario efectuar un estudio ambiental por medio de instrumentos que determinen el nivel de presión sonora y la frecuencia.	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Control de la exposición a ruido	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 90	El control de la exposición a ruido se efectuará por uno o varios de los siguientes métodos: a. Se reducirá el ruido en el origen mediante un encerramiento parcial o total de la maquinaria, operaciones o procesos productores del ruido; se cubrirán las superficies (paredes, techos, etc.), en donde se pueda reflejar el ruido con materiales especiales para absorberlos; se colocarán aislantes para evitar las vibraciones; se cambiarán o se sustituirán las piezas sueltas o gastadas; se lubricarán las partes móviles de la maquinaria. b. Se controlará el ruido entre el origen y la persona, instalando pantallas de material absorbente;	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Equipo protector	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 92	En todos los establecimientos de trabajo donde existan niveles de ruido sostenido, de frecuencia superior a 500 ciclos por segundo e intensidad mayor de 85 decibeles, y sea imposible eliminarlos o amortiguarlos el patrono deberá suministrar equipo protector a los trabajadores que estén expuestos a esas condiciones durante su jornada de trabajo; lo mismo que para niveles mayores de 85 decibeles, independientemente del tiempo de exposición y la frecuencia. Para frecuencias inferiores a 500 ciclos por segundo, el límite superior de intensidad podrá ser hasta de 85 decibeles. En las oficinas y lugares de trabajo en donde predomine la labor intelectual, los niveles sonoros (ruidos)	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Exposición al ruido	Resolución 8321 de 1983	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Art. 41 a 45	La duración diaria de exposición de los trabajadores a niveles de ruido continuo o intermitente no deberá exceder los valores límites permisibles que se fijan en la siguiente tabla No. 3. No se permite ningún tiempo de exposición a ruido continuo o intermitente por encima de 115 dB (A) de Presión sonora. Cuando la exposición diaria conste de dos o más periodos de exposición a ruido continuo o intermitente de diferentes niveles sonoros y duración, se considerará el efecto combinado de las distintas exposiciones en lugar del efecto individual.	Identificación de Peligros	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305
Técnicas de medición del ruido	Resolución 8321 de 1983	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Art. 47	Las técnicas de medición del ruido en los sitios de trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos: a.Que determine la duración y distribución de la exposición al ruido para el personal expuesto durante la jornada diaria de trabajo. b.Que permita evaluar la exposición diaria al ruido para el personal expuesto y por ocupación. c.Que se efectúen mediciones del nivel total de presión sonora en el sitio o sitios habituales de trabajo, a la altura del oído de las personas expuestas, empleándose un medidor de nivel sonoro previamente calibrado y colocando el micrófono a una distancia no inferior a 0.50 centímetros de la persona expuesta	Identificación de Peligros	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305
Medidas correctivas y de control	Resolución 8321 de 1983	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Art. 48	Deberán adoptarse medidas correctivas y de control en todos aquellos casos en que la exposición a ruido en las áreas de trabajo, exceda los niveles de presión sonora permisibles, o los tiempos de exposición máximos.	Identificación de Peligros	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305
Niveles sonoros seguros	Resolución 8321 de 1983	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Art. 49, 52	Los empleadores, propietarios o personas responsables de establecimientos, áreas o sitios en donde se realice cualquier tipo de trabajo productor de ruido, están en la obligación de mantener niveles sonoros seguros para la salud y la audición de los trabajadores y deben adelantar un programa de conservación de la audición que cubra a todo el personal que por razón de su oficio se vea expuesto a niveles sonoros cercanos o superiores a los valores límites permisibles. Cuando después de efectuado un control de ruido, los niveles de presión sonora excedan los valores permisibles, se deberá restriguir el tiempo de exposición. Durante el resto de la jornada diaria de trabajo	Identificación de Peligros	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305
Audiometrías	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 91	Todo trabajador expuesto a intensidades de ruido por encima del nivel permisible, y que esté sometido a los factores que determinan la pérdida de la audición, como el tiempo de exposición, la intensidad o presión sonoras la frecuencia del ruido, la distancia de la fuente del ruido, el origen del ruido, la edad, la susceptibilidad, el carácter de los alrededores, la posición del oído con relación al sonido, etc., deberá someterse a exámenes médicos periódicos que incluyan audiometrías semestrales, cuyo costo estará a cargo de la Empresa.	Monitoreos de Higiene Industrial Inspecciones de Seguridad	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Examen audiométrico	Resolución 8321 de 1983	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Art. 53	Se empleará la audimetría de conducción aérea para evaluar la capacidad auditiva de los trabajadores. Cada uno de los oídos debe examinarse por separado para las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000, 4000 y 6000 ciclos por segundo, y se tendrán en cuenta los siguientes requisitos. a.Prácticar exámenes audiométricos a todo trabajador que ingrese o se traslade a un medio ruidoso. La audimetría debe ser parte del examen médico de ingreso. b.Los exámenes audiométricos deberán efectuarse en forma periódica, en especial sin los trabajadores se encuentran expuestos regularmente al ruido en niveles que excedan los valores límites permisibles.	Identificación de Peligros	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6305
Valores Límites Permisibles para exposición ocupacional al ruido	Resolución 1792 de 1990	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ministerio de Salud	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido	Toda	Adoptar como Valores Límites Permisibles para exposición ocupacional al ruido, los siguientes: Para exposición durante ocho (8) horas: 85 dBA Para exposición durante cuatro (4) horas: 90 dBA Para exposición durante dos (2) horas: 95 dBA Para exposición durante una (1) hora: 100 dBA Para exposición durante media (1/2) hora: 105 dBA Para exposición durante un cuarto (1/4) de hora: 110 dBA	SG - SST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsalud_r1792_90.htm
Máquinas y equipos	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 112	Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas accidente y enfermedad.	SG - SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Herramientas	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 355 al 370	Las herramientas manuales que se utilicen en los establecimientos de trabajo serán de mate ríales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas. Los patronos están en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta. Los mangos de las herramientas manuales serán de material de la mejor calidad, de forma y adecuadas, superficies lisas, sin astillas o bordes agudos, ajustadas a las cabezas y firmemente aseguradas a ellas. Las herramientas serán de material adecuado que no produzca chispas, cuando existe un riesgo de	SG - SST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Sistemas eléctricos	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 117, 118	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. Los trabajadores que por la naturaleza de sus labores puedan estar expuestos a riesgos eléctricos, serán dotados de materiales de trabajo y equipos de protección personal adecuados para prevenir tales riesgos.	SG - SST	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Sistemas eléctricos	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 121 al 151	Todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos, serán construidos, instalados, protegidos, aislados y conservados, de tal manera que se eviten los riesgos de contacto accidental con los elementos bajo tensión (diferencia de potencial) y los peligros de incendio. Las herramientas manuales eléctricas, lámparas portátiles y otros aparatos similares, serán de voltaje reducido; además los equipos, máquinas, aparatos, etc., estarán conectados a tierra para su seguridad. En los sistemas eléctricos, las instalaciones deberán estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos estarán resguardados de	SG - SST	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Resolución 180195 de 2009	Ministerio de Minas y Energía	por la cual se establecen mecanismos transitorios para demostrar la conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE	Toda	Requisitos de seguridad de las instalaciones eléctricas. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1264 de 2008, los requisitos de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas son los dispuestos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas contenido en el Anexo General de la Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004, el cual ha sido modificado y aclarado mediante Resoluciones 180498 del 27 de abril de 2005, 18 1419 del 1 de noviembre de 2005, 18 0466 del 2 de abril de 2007, 18 2011 del 4 de diciembre de 2007 y 18 1294 del 6 de agosto de 2008; así como en los primeros 7 capítulos de la NTC 2050 primera actualización.	Programa de Mantenimiento	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36613&dt=S
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Resolución 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Art. 2.1.1 a), 7, 9.4,	Toda instalación objeto del RETIE debe demostrar su cumplimiento mediante la Declaración de Cumplimiento suscrita por quien realice directamente la construcción, la remodelación o ampliación de la instalación eléctrica. En los casos en que se exija la Certificación Plena, ésta se entenderá como la Declaración de Cumplimiento acompañada del Dictamen de Inspección expedido por el organismo de inspección acreditado por ONAC, que valide dicha declaración. Cada maniobra o trabajo que se realice en una línea, red o equipo energizado, susceptible de energizarse debe coordinarse con la(s) persona(s) que tenga control sobre su energización.	Programa de Mantenimiento	SI		https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/23517/22726-Resolucion_9_0708_de_agosto_30_de_2013_expedicion_RETIE_2013.pdf
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Resolución 90907 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE establecido mediante Resolución Nº 90708 de 2013	Toda	La empresa debe tener en cuenta los yerros en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- establecido mdiante resolución 90708 de 2013. El Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- establecido en la resolución 181294 de 2008, continuará vigente hasta tanto se surtan los plazos de consulta.	Programa de Mantenimiento	SI		https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/23517/22727-Resolucion_90907_Fe_de_erratas_Anexo_General_RETIE.pdf
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Resolución 90795 de 2014	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	Toda	DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Toda instalación eléctrica a la que le aplique el RETIE, debe contar con un diseño realizado por un profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar esa actividad. El diseño podrá ser detallado o simplificado según el tipo de instalación. 10.1.1 Diseño Detallado: El Diseño detallado debe ser ejecutado por profesionales de la ingeniería cuya especialidad esté relacionada con el tipo de obra a desarrollar y la competencia otorgada por su matrícula profesional, conforme a las Leyes 51 de 1986 y 842 de 2003. Las partes involucradas con el	Programa de Mantenimiento	SI		https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/23517/22575-11728.pdf
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Resolución 40492 de 2015	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se aclaran y corrigen unos yerros en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	Toda	Modifíquese la definición de alta concentración de personas y adiciónense las definiciones de fabricación única e instalación eléctrica domiciliaria del Artículo 3º del Anexo General, las cuales quedarán así: "ALTA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS U OCUPACIÓN PARA REUNIONES PÚBLICAS: Es la concentración de 50 o más personas con el fin de desarrollar actividades tales como: trabajo, deliberaciones, comida, bebida, diversión, espera de transporte, culto, educación, salud o entretenimiento. En la aplicación de esta definición se deben tener en cuenta las densidades de personas	Programa de Mantenimiento	SI		https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/23517/36407-Resolucion-40492-24Abr2015.pdf
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	Resolución 40908 de 2018	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se decide la permanencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE	Toda	Se decide la permanencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE contenido en la Resolución 90708 del 2013 y sus modificaciones.	Programa de Mantenimiento	SI		https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/23517/47929-res_40908_050918.pdf
Técnico Electricista	Decreto 991 de 1991	Presidencia de la Republica	Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990	Art. 1	Entiéndese que constituyen ejercicio a nivel medio de la profesión de técnico electricista el que realiza las siguientes actividades: a) La colaboración en el estudio, análisis, control técnico y perfeccionamiento de la fabricación de máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos; b) La preparación de: programas de trabajo, presupuestos de cantidades, costos de los materiales y/o mano de obra, relacionados con máquinas eléctricas, equipo eléctrico y accesorios electrónicos para instalaciones eléctricas de producción, distribución y consumo de energía eléctrica;	Certificado Técnico Electricista.	SI		https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103505_archivo_pdf.pdf
Acción a Nivel de Empresa Medidas de Prevención	Convenio 155 de 1981	OIT	Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (Entrada en vigor: 11 agosto 1983)	Parte IV	1. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores. 2. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los agentes y las sustancias químicos, físicos y biológicos que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas. 3. Cuando sea necesario, los empleadores deberán suministrar ropas y equipos de protección	Manual de Contratistas	SI		http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C155
Servicios de Salud en el Trabajo	Ley 378 de 1997	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.	Art. 12, 13, 14, 15	La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo no deberá significar para ellos ninguna pérdida de ingresos, deberá ser gratuita y, en la medida de lo posible, realizarse durante las horas de trabajo. Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo. El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todo factor conocido y de todo factor sospechoso del medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores.	SG - SST	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0378_1997.html
Servicios de Salud en el Trabajo	Decreto 873 de 2001	Presidencia de la República	por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985	Art. 3, 5, 10, 12-15	El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todo factor conocido y de todo factor sospechoso de medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores. Los servicios de salud en el trabajo deberán ser informados de los casos de enfermedad entre los trabajadores y de las ausencias del trabajo por razones de salud, a fin de poder identificar cualquier relación entre las causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo. Los empleadores no deben encargar al personal de los servicios de	Matriz de identificacion de peligro, valoracion de riesgos y determinación de Controles	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0873_2001.htm
Prevención ATEL	Decisión 584 de 2004	CAN	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Capitulo III	En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, así: • Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. • Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo. • Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional. • Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.	Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes de trabajo, ambientales, y enfermedades laborales. Investigaciones de Accidentes de Trabajo FURAT	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_75992041f3dff034e0430a010151f034
Mecanismo las actividades económicas por clases de riesgo	Decreto 2509 de 2015	Presidencia de la República	Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales	Todo	SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN El SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES. Formarán parte del mecanismo las actividades económicas por clases de riesgo, previstas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, que pertenezcan a uno de los siguientes conjuntos, según las definiciones que se encuentran contenidas en el anexo que hace parte integral del presente Decreto: 1.1. Alto Riesgo Inherente con Alta Incidencia Siniestra 1.2. Alta Concentración de Riesgo con Alta Incidencia Siniestra	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Certificación Nivel de Riesgo de la Compañía por parte de la ARL	SI		http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202509%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf
Centro de Trabajo	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1530 de 1996)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994)	Art. 2.2.4.3.9.	Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. Cuando una empresa tenga más de un centro de trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones: Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo. Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del centro de trabajo, no impliquen exposición, directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo, ni viceversa.	Clasificación de Riesgo	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Fundamento de la Reclasificación	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 1530 de 1996)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994)	Art. 2.2.4.3.10. Art. 2.2.4.3.11.	La reclasificación de centros de trabajo que implique para ellos una cotización diferente a aquella que le corresponde a la actividad principal de la empresa, deberá ser sustentada con estudios técnicos completos, realizados por entidades o profesionales reconocidos legalmente y verificables por la entidad Administradora de Riesgos Laborales correspondiente o el Ministerio del Trabajo. La reclasificación se podrá realizar sobre Centros de Trabajo y en ninguna circunstancia por puestos de trabajo.	Clasificación de Riesgo	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Medidas de prevención y control	GTC 45	Icontec	Guia para la identificacion de los peligros y la valoracion de los riesgos en seguridad y salud ocupacional	Toda	Establece los lineamientos que debe seguir la empresa en la identificaciòn de peligros y valoración de riesgos de seguridad y salud en el trabajo	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		https://idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/gtc450.pdf
Medidas de prevención y control	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.15.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Medidas de prevención y control	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.16. Numeral 2	EVALUACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). La evaluación inicial deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo existente al 31 de julio de 2014 deberá examinarse teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo. Esta autoevaluación debe ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf

Gestión de los peligros y riesgos	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.23.	GESTIÓN DE LOS PELIGROS Y RIESGOS. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Medidas de prevención y control	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.24.	Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo; 2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo; 3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
La seguridad como elemento esencial de la convivencia	Acuerdo 79 de 2003	Concejo de Bogotá D.C.	Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.	Art. 14, 15, 17	La seguridad como elemento esencial de la convivencia. Las personas en el Distrito Capital de Bogotá tendrán mayor seguridad si se respeta a las personas, el domicilio, las cosas, los elementos, los equipos y la infraestructura para los servicios públicos, se toman precauciones en los espectáculos públicos y en las actividades peligrosas para evitar daños a los demás, se previenen incendios, se observan las normas de protección en las construcciones y, en general, se evitan las prácticas inseguras. Son deberes generales para garantizar la seguridad, entre otros, los siguientes: 1.Prevenir los accidentes de las niñas y los niños, las jóvenes y los jóvenes, tomando las precauciones	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6671
Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Ley 1801 de 2016	Congreso de Colombia	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia	Art. 27	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio. 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio. 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf
Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Decreto 555 de 2017	Presidencia de la República	Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia	Todo	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio. 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio. 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.	Norma de Consulta	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80775
Racionalización trámites	Ley 962 de 2005	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	Art. 55	Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. SUPRESIÓN DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE, Y SEGURIDAD POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0962_2005.html
Prevención de accidentes industriales mayores	Decreto 2053 de 1999	Presidencia de la República	Por el cual se promulga el "Convenio número 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptado en la 80 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993	Todo	A los efectos del presente convenio: a) La expresión "sustancia peligrosa" designa toda sustancia o mezcla que, en razón de propiedades químicas, físicas o toxicológicas, ya sea sola o en combinación con otras, entrañe un peligro; b) La expresión "cantidad umbral" designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores; c) La expresión "instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores" designa aquella que produzca,	Procedimiento de identificacion de peligros y valoracion de riesgos Matriz de identificacion de peligros y valoracion de riesgos	SI		http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1391508?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0
Prevención de accidentes en industrias mayores	Resolución 312 de 2019	Ministerio de Trabajo	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes	Art. 33	Prevención de accidentes en industrias mayores. Las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo al sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, observando al respecto la Ley 320 de 1996 y las diferentes obligaciones y deberes de las empresas o contratantes.	SG - SST Politica de SST Asignación de Roles y Responsabilidades	SI		https://id.presidencia.gov.co/Documents/190219_Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf
Puertas de sallida y Señalización	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 96, 201	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas. Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Extinción de incendios	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 114	En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios. Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Plan de Emergencias Incendio	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 114, 116 Art. 152 Arr. 205 al 219 Art. 220	Se deberá evitar los riesgos de incendio o explosión por la acumulación de la electricidad estática, en las operaciones de limpieza de recipientes o tanques que hayan contenido vapores de disolventes inflamables, utilizando chorros de vapor de agua; la boquilla por la cual se introduce el vapor deberá estar conectada a la pared del recipiente de tal manera que la electricidad estática originada no pueda acumularse y se controlará el flujo del vapor en la entrada del tanque o recipiente para reducir al mínimo la generación de la electricidad estática. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Brigada de Incendio	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Art. 223	Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintrabajo_rt240079.htm
Evaluación de riesgos	Decreto 93 de 1998	Presidencia de la República.	por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres	Art 7 Literal 3-5	Se deben elaborar metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia, contingencia y de ejercicios de simulación Evaluación de riesgos. Se deben desarrollar instrumentos metodológicos para la evaluación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos con fines de prevención y mitigación. Realizar la identificación y complementación de inventario de amenazas y riesgos a nivel departamental y municipal, a la evaluación de amenazas naturales y antrópicas con fines de zonificación, reglamentación y planificación y análisis de vulnerabilidad y estimación de riesgos de centros urbanos, edificaciones	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3454
Brigadas de Emergencia, planes de emergencia y evacuación	Circular Unificada 2004	Dirección General de Riesgos Profesionales	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	B14	Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas. Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://copaso.upbbga.edu.co/legislacion/circular_unificada.pdf
Plan de Emergencia	Decreto 423 de 2006	Alcaldía Mayor de Bogotá	Por el cual se adopta el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C.	Art. 10	Participación ciudadana en la gestión del riesgo. El propósito general del esquema de gestión del PDPAE es promover la participación activa y propositiva de todos los actores públicos y particulares en la planificación, financiación, ejecución y evaluación de la gestión del riesgo en el Distrito Capital, haciendo de ella un proceso social, que abarque y trascienda las responsabilidades de las entidades públicas.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21916
Plan de Emergencia	Acuerdo 546 de 2013	Concejo de Bogotá	Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER"	Todo	Transfórmese el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias- SDPAE en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, SDGR-CC. El Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC, tiene por objeto articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20160803/asocfile/20160803153658/acuerdo_546_13.pdf
Plan de Emergencia	Acuerdo 341 de 2008	Concejo de Bogotá	Por el cual se adiciona el acuerdo no. 30 de 2001 y se establece la realización de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá	Art. 4	La Administración Distrital promoverá acciones para que todos los patrones con carácter de empresa y domicilio en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las normas en materia de riesgos profesionales y salud ocupacional, y en especial la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de la Protección Social, informe a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- sobre la implementación de sus planes de emergencia, para ello contará con un plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a través del formulario electrónico que para este fin elabore esta entidad.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34259&dt=S
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres	Decreto 2157 de 2017	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012	Todo	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202157%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf
Gestión del Riesgo	Ley 1523 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Art. 6	En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres Los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1523_2012.html
Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia	Ley 1523 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Art. 42	Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1523_2012.html
Gestión del Riesgo	Recomendación CNRR-03 de 2017	Comité Nacional Para la Reducción del Riesgo	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)	Toda	Seguir fortaleciendo nuestro Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) con capacidades adecuadas en los diferentes niveles de gobierno, con el propósito de contribuir a mejorar las acciones de prevención y mitigación del riesgo, así como su manejo cuando se materializa como desastre. Esto exige una articulación efectiva de los procesos de gestión del riesgo y de sus instancias de dirección y asesoría, en sus diferentes escalas y sectores, lo cual requiere un esfuerzo importante de coordinación para lograr una articulación de acciones, fomentando la complementariedad y la claridad frente a las competencias de cada institución involucrada.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Reduccion/RECOMENDACION-CNRR-03-REDUCCION-DEL-RIESGO.pdf
Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias	Circular 31 de 2018	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias	Toda	El 7° Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias pondrá a prueba la efectividad de Planes, Estrategias, Protocolos o Procedimientos, que permitirán fortalecer los mecanismos de organización y comunicación entre los diferentes actores, operativos en situaciones de emergencia y a evaluar Sistemas de Comunicaciones, de Alerta y de Alarma buscando la articulación de la respuesta local y regional con la nacional.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/Circular_031_abril-24-2018_Septimo_Simulacro_Nacional.PDF
Gestión del Riesgo	Decreto 1974 de 2013	Presidencia de la República	Por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo	Todo	Objeto y alcance. El presente Decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la expedición y actualización del plan nacional de gestión del riesgo, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que integran el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, con el propósito de precisar en detalle las instancias que se deben considerar en la formulación, aprobación, adopción, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/DECRETO%201974%20DE%202013.pdf
Gestión integral del riesgo contra incendio	Ley 1575 de 2012	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia	Art. 1	La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales,	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48943
Gestión integral del riesgo contra incendio	Ley 1575 de 2012	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia	Art. 2	La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48943
Brigadas contraincendios	Ley 1575 de 2012	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia	Art. 18 Parágrafo 2	Las brigadas contraincendios industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Las brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los Bomberos de Colombia	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48943
Capacitación Brigadas	Resolución 256 de 2014	Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos	Por medio de la cual se reglamenta la formación, capacitación y entrenamiento de las brigadas contraincendios de los sectores energetico, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia	Toda	La presente resolución tiene por objeto reglamentar el diseño, organización y construcción de los contenidos y funcionamiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que deben ser aplicados a las brigadas contraincendios en los sectores energético, industrial, minero, petrolero, portuario, eléctrico, hidroeléctrico, comercial y similares. Las personas que participen de la brigada contraincendio deberán ser escogidos entre los empleados de las instalaciones. Las personas deben llenar los requisitos establecidos para los miembros de la brigada contraincendio y	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_dnb_0256_2014.htm
Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Decreto 1072 de 2015	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Art. 2.2.4.6.25.	El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa; 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Colores y señales de seguridad	NTC 1461	ICONTEC	Esta norma tiene por objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia	Toda	PROPÓSITO DE LOS COLORES Y LAS SEÑALES DE SEGURIDAD El propósito de los colores y las señales de seguridad es llamar la atención rápidamente hacia objetos o situaciones que afecten la seguridad y la salud. Las señales de seguridad serán usadas sólo para instrucciones que estén relacionadas con la seguridad y la salud.	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		https://es.slideshare.net/andresztorres1/ntc-1461higieneyseguridadcoloresysenalesdeseguridad
Realización de inspecciones planeadas	NTC 4114	ICONTEC	La presente norma establece los pasos por seguir y los requisitos de un programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones. La metodología presentada es aplicable a todo tipo de empresa, siempre y cuando se tenga en cuenta para su implementación la actividad económica correspondiente. De acuerdo con lo anterior, los formatos presentados y la forma en que se realice cada uno de los pasos mencionados en esta norma deben ajustarse de acuerdo con las necesidades de la empresa.	Toda	INSPECCIONES PLANEADAS GENERALES Inspecciones que se realizan a través de un área completa de la empresa, con un enfoque amplio, tratando de identificar el mayor número de condiciones subestándar. INSPECCIONES PLANEADAS DE ORDEN Y ASEO Inspecciones planeadas en las cuales se pretende verificar que todas las cosas se encuentren en el lugar en el que realmente deben estar y en correcto estado de limpieza, tanto de los sitios de trabajo como de los objetos. INSPECCIONES DE ÁREAS Y PARTES CRÍTICAS Inspecciones planeadas realizadas en determinadas áreas o partes consideradas como críticas, de acuerdo con una clasificación previa realizada teniendo en cuenta su potencial e historial de pérdidas	Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI		http://199.89.55.129/scorecolombia/documents_co/herramientas/M5/Material_tecnico_apoyo/SGSST_2015/3.%20Planificaci%C3%B3n/6.%20Controles/COPASST/Cartillas/NTC_4114_Realizacion_de_Inspecciones_Planeadas_ICONTEC.pdf
Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Decreto 1496 de 2018	Presidencia de la República	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Todo	Aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas. Responsabilidades del empleador. El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo. cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos,	Programa de Riesgo Químico	SI		http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201496%20DEL%2006%20DE%20AGOSTO%20DE%202018.pdf
Agentes químicos y biológicos	Ley 9 de 1979	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Art. 101 al 104	En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general. Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.	Señalización y demarcación de áreas, actividades	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200009%20DE%201979.pdf
Productos Químicos	Convenio 170 de 1990	OIT	Convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo	Todo	El presente Convenio se aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilizan productos químicos. ETIQUETADO Y MARCADO 1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse.	Programa de Riesgo Químico	SI		http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C170

Clasificación de productos químicos	Recomendación 177 de 1990	Organización Internacional del Trabajo	Recomendación sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo Adopción: Ginebra, 77ª reunión CIT (25 junio 1990)	Art. 6, 7	6. Los criterios para la clasificación de productos químicos establecidos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio deberían basarse en sus características, y entre ellas: (a) propiedades tóxicas, incluidos los efectos agudos y crónicos sobre la salud en cualquier parte del cuerpo; (b) características químicas o físicas, incluidas sus propiedades inflamables, explosivas, comburentes y aquellas que puedan provocar reacciones peligrosas; (c) propiedades corrosivas e irritantes; (d) efectos alérgicos y sensibilizantes;	Programa de Riesgo Químico	SI		https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R177
Etiquetado y marcado	Recomendación 177 de 1990	Organización Internacional del Trabajo	Recomendación sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo Adopción: Ginebra, 77ª reunión CIT (25 junio 1990)	Art. 8, 9	Las exigencias relativas al etiquetado y marcado de productos químicos establecidos de conformidad con el artículo 7 del Convenio deberían ser tales que permitan a las personas que manipulen o utilicen los productos químicos reconocer y distinguir esos productos, tanto al recibirlos como al utilizarlos, a fin de garantizar la seguridad en su utilización.	Programa de Riesgo Químico	SI		https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R177
Fichas de Datos de Seguridad	Recomendación 177 de 1990	Organización Internacional del Trabajo	Recomendación sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo Adopción: Ginebra, 77ª reunión CIT (25 junio 1990)	Art. 10	10. (1) Los criterios para la elaboración de fichas de datos de seguridad de productos químicos peligrosos deberían, cuando corresponda, asegurar que estas fichas contengan información esencial, en particular sobre: (a) identificación de los productos químicos y del fabricante (incluyendo la denominación comercial o el nombre común del producto químico, así como información detallada sobre el proveedor o fabricante); (b) composición e información sobre sus ingredientes (de modo que puedan ser claramente identificados con el propósito de llevar a cabo una evaluación del peligro); (c) identificación de los riesgos; (d) medidas para los primeros auxilios; (e) medidas en caso de incendio;	Programa de Riesgo Químico	SI		https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R177
Responsabilidad de los Empleadores	Recomendación 177 de 1990	Organización Internacional del Trabajo	Recomendación sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo Adopción: Ginebra, 77ª reunión CIT (25 junio 1990)	Art. 11 a 19	(1) Cuando los trabajadores estén expuestos a productos químicos peligrosos, debería exigirse al empleador que: (a) limite la exposición a dichos productos para proteger la salud de los trabajadores; (b) evalúe y vigile la concentración de productos químicos en suspensión en el aire del lugar de trabajo y, de ser necesario, lleve un registro de esas mediciones. (2) Los trabajadores y sus representantes y la autoridad competente deberían tener acceso a dichos registros. (3) Los empleadores deberían conservar los registros previstos en el presente párrafo durante el período	Programa de Riesgo Químico	SI		https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R177
Medidas de control	Ley 29 de 1992	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991".	Toda	Cada parte velará por que, en el período de doce meses contados a partir del primer día del séptimo mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y en cada período sucesivo de doce meses, su nivel calculado de consumo de las sustancias controladas que figuran en el Grupo I del Anexo A no supere su nivel calculado de consumo de 1986. Al final del mismo período, cada Parte que produzca una o más de estas sustancias se asegurará de que su nivel calculado de producción de estas sustancias no supere su nivel de producción de 1986, con la salvedad de que dicho nivel no puede haber aumentado más del 10 % respecto del nivel de 1986. Dicho aumento sólo se permitirá a efectos de	Norma de Consulta	SI		http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/Ley%2029%20de%201992.pdf
Etiquetado y marcado	Ley 55 de 1993	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.	Art. 7	1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse. 3. 1) Las exigencias para etiquetar o marcar los productos químicos en consonancia con los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.	Programa de Capacitación Programa de Riesgo Químico	SI		http://biblioteca.saludcapital.gov.co/img_upload/03d591f205ab80e521292987c313699c/ley-55-de-1993.pdf
Transferencia de productos químicos a otros recipientes	Decreto 1973 de 1995	Presidencia de la República	por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.	Art. 11	Los empleadores deberán velar porque, cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores se hallen informados de la identidad de estos productos, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tomar	Programa de Capacitación Registros de Capacitaciones Programa de Riesgo Químico	SI		http://parquearvi.org/wp-content/uploads/2016/11/Decreto-1973-de-1995.pdf
Contratistas Responsabilidad Solidaria	Código Sustantivo del Trabajo	Congreso de Colombia	Adoptado por el Decreto Ley 2624	Art. 34	10) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
Responsabilidad Solidaria	Código Sustantivo del Trabajo	Congreso de Colombia	Adoptado por el Decreto Ley 2624	Art. 36	Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio, y los condueños o comuneros de una misma empresa entre sí, mientras permanezcan en indivisión.	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
Culpa del patrono Accidente de trabajo / Enfermedad Laboral	Código Sustantivo del Trabajo	Congreso de Colombia	Adoptado por el Decreto Ley 2624	Art. 216	Cuando exista culpa suficiente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios a favor del trabajador y sus familiares. Se indemniza los daños materiales en sus manifestaciones de daño emergente, lucro cesante o perjuicios morales y perjuicios fisiológicos.	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
Responsabilidad Civil Culpa Patronal Accidente de Trabajo	Código Civil Ley	Congreso de Colombia	Responsabilidad Civil Culpa Patronal Accidente de Trabajo	Art. 63	Todo el que hace un daño debe indemnizarlo; cuando se celebra un contrato y este es incumplido por una de las partes se genera responsabilidad civil contractual CULPA Y DOLO. La ley distingue tres especies de culpa o descuido. Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo. Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa. Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Colombia.pdf
Sanciones para el Empleador	Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Gobierno	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Art. 91, 92	1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales 3. Cuando la inscripción del trabajador no corresponda a su base de cotización real 4. cuando el empleador no informe sobre el traslado de un afiliado a un lugar diferente de trabajo 5. La no presentación o extemporaneidad del informe del accidente de trabajo o de enfermedad profesional. Artículo 92. Sanción Moratoria. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generan un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses son de la respectiva entidad administradora de riesgos profesionales que deberá destinarlos a desarrolla las actividades ordenadas en el numeral 2º del artículo 19 de este Decreto. Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
Sanciones para el Empleador	Ley 1562 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Modifíquese el numeral 2, literal a). Del artículo 91 del Decreto Ley 1295.	Art. 13	El incumplimiento de los programas de salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multas de hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deben adoptarse formulados por la Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 del 2011 en el tema de sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes ni superiores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la entidad administradora de riesgos laborales o el Ministerio	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf
Conductas punibles	Ley 828 de 2003	Congreso de Colombia	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social	Art. 5, 7	El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. Será obligación de las entidades de seguridad social, y de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena y de las autoridades que conozcan de estas conductas, correr traslado a la jurisdicción competente.	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0828_2003.html
Reporte de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral	Ley 1562 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Art. 30	Cuando el Ministerio del Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Indice de lesiones incapacitantes o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes o empresas usuarias, podrá imponer multas hasta de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf
Clausura del lugar de trabajo.	Ley 1610 de 2013	Congreso de Colombia	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Art. 8, 11	Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad.	Contratos Laborales Afiliaciones al SG RL	SI		http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201610%20DEL%2002%20DE%20ENERO%20DE%202013.pdf
Multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015 (anterior Decreto 472 de 2015)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales)	Capítulo 11	Las normas del presente capítulo tienen por objeto establecer los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.	SG - SST	SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Sanciones. No cumilmiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 0312 de 2019	Ministerio de Trabajo	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes	Art. 21	Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el anexo técnico y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, serán sancionados en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el capítulo 11 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Conforme a los artículos 8º y 11 de la Ley 1610 de 2013, o la norma que los modifique, sustituya o adicione se podrá dar el cierre parcial o definitivo de empresas, tareas, centros o sedes de trabajo.	SG - SST Política de SST Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial Asignación de Roles y Responsabilidades	SI		https://id.presidencia.gov.co/Documents/190219_Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf
Sanciones para el Empleador	Decreto 1072 de 2015 (Integración de Decreto 472 de 2015)	Presidencia de la República	Criterios de grafuación de las multas por infracción y las normas de seguridad y salud en el trabajo.	Capitulo 11 Artículo 2.2.4.11.1. al 2.2.4.11.13.	Las normas del presente capítulo tienen por objeto establecer los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.		SI		https://asolaborales.com/wp-content/uploads/2016/09/DUR-Sector-Trabajo-Actualizado-a-15-de-abril-de-2016.pdf
Reglamento de Construcciones Sismorresistentes	Decreto 945 de 2017	Presidente de la República	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10	Todo	Se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos números 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, según documento anexo que hace parte del presente decreto Régimen de transición. Las solicitudes de licencias de construcción que se hubiesen radicado en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación.	Norma de Consulta	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20945%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202017.pdf
Ambito de aplicación y principios	Ley 769 de 2002	Congreso de Colombia	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre	Capítulo II, III	Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/ley-769-de-2002.pdf
Accidentes de Tránsito	Decreto 56 de 2015	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT)	Todo	Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, por parte de la Subcuenta ECAT del Fosyga y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT.	Norma de Consulta	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60483
Accidentes de Tránsito	RESOLUCIÓN 1055 DE 02 DE MAYO DE 2017	Ministerio de Transporte	Por la cual se establecen las condiciones de reporte de la información de fallecimientos y lesiones por causa o con ocasión de accidentes de tránsito, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Agencia Nacional de Seguridad Vial	Informativo	La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones de reporte de la información de fallecimientos y lesiones por causa o con ocasión de accidentes de tránsito, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_29045cd5a2aa40be9008bd7367df9c82
Seguridad Vial	Decreto 813 de 2017	Alcaldía Mayor de Bogotá	"Por el cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial y de Motociclista 2017-2026	Informativo	Adopción. Adóptese el Plan Distrital de Seguridad Vial y del Motociclista para Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia 2017-2026.	Norma de Consulta	SI		https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2019-03/Decreto%20Distrital%20813%20de%202017.pdf
Estatuto Nacional de Transporte	Ley 336 de 1996	Congreso de Colombia	Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte	Toda	La presente ley tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.	Norma de Consulta	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0336_1996.html
Normas que regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas	Ley 1383 de 2010	Congreso de Colombia	Por la cual se reforma la Ley - Código Nacional de Tránsito	Toda	Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles	SG - SST	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1383_2010.html

Uso de la Bicicleta	Ley 1811 de 2016	Congreso de Colombia	Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito	Art. 5 Parágrafo 3	La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que cer11ifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las !condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las	Norma de Consulta	SI		http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30027024
Uso de la Bicicleta	Resolución 160 de 2017	Ministerio de Transporte	Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo	Toda	Se determinan las condiciones para llevar a cabo el registro de los vehículos automotores de tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, ante los organismos de tránsito en el país, así como reglamentar la revisión técnico-mecánica ante los Centros de Diagnóstico Automotor y las condiciones para su circulación. Las disposiciones establecidas rigen en todo el territorio nacional y son aplicables a los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía	Norma de Consulta	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68085&dt=S
Ajuste del Plan Nacional de Seguridad Vial	Resolución 2273 de 2014	Ministerio de Transporte	Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021	Todo	Ajustar el Plan Nacional de Seguridad Vial y ampliar su vigencia al período al 2021, de acuerdo con el documento contenido en el texto anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución. Inicio Definir los programas y acciones correspondientes a los pilares estratégicos establecidos para la implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021, así: 1. Pilar Estratégico de Gestión Institucional	Norma de Consulta	SI		http://consejosuperiordeltransporte.org/wp-content/uploads/2015/03/RESOLUCION-2273-2014.pdf
Licencia de conducción	Resolución 1487 de 2018 11 de Marzo	Ministerio de Transporte	Por la cual se establece un plazo para la definición de procesos y metodología de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción de que trata la Resolución 1349 de 2017 del Ministerio de Transporte y se prorroga el plazo de que trata el artículo 23 de la Resolución 1349 de 2017	Toda	Establecer un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución para que la Agencia Nacional de Seguridad Vial defina los procesos y metodología de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción de que trata la Resolución 1349 de 2017, para la respectiva adopción por parte del Ministerio de Transporte. Prorrogar el plazo de que trata el artículo 23 de la Resolución 1349 de 2017 , por doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201487%20de%202018.pdf
Licencia de conducción	Resolución 1349 de 2017	Ministerio de Transporte	Por medio de la cual se activa una validación para la expedición de la Licencia de Conducción	Toda	Para la expedición, recategorización y refrendación de las licencias de conducción, la validación del examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz expedida por los centros de reconocimiento de conductores se realizará en línea y en tiempo real, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). "Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los centros de apoyo logístico de evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_3eb39b4eae13460ca6544d7a89a224c8
Licencia de Conducción	Resolución 623 de 2013	Subdirección de Tránsito	Por medio de la cual se adoptan la la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencia de conducción	Art. 3	Contenido. En adelante todas las categorías de conducción autorizadas para una persona, estarán contenidas en un solo documento y su número corresponderá al mismo número de identificación (Tarjeta de Identidad, Cédula de ciudadanía y Cédula de extranjería).	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_d7b393bbe1110024e0430a0101510024
Luces	Resolución 4016 de 2006	Ministerio de Transporte	por la cual se modifican los artículos 1° y 3° de la Resolución número 4007 del 16 de diciembre de 2005 que adoptó una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales y se deroga el artículo 2° de dicha resolución.	Art. 1, 2 y 4	Todo vehículo automotor que transite por las carreteras nacionales o departamentales deberá tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes. Parágrafo 1°. Se exceptúa de la exigencia contemplada en el presente artículo a los vehículos que se movilicen por las carreteras nacionales y departamentales que cruzan áreas urbanas o metropolitanas. Parágrafo 2°. Las luces medias exteriores podrán remplazarse por luces exploradoras ubicadas en la parte frontal del vehículo y en ningún caso se podrán suplir por otro tipo de luces tales como cocuyos.	Norma de Consulta	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21529
Luces	Resolución 4007 de 2005	Ministerio de Transporte	por la cual se dicta una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales	Art 1 al 5	Todo vehículo que transite por las carreteras nacionales o departamentales deberán tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 hras y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes. Se establece que apartir del 2008 todos los vehículos que se ensambles, fabriquen o importen deben contar con un sistema automático que una vez se encienda el automóvil lo hagan las luces exteriores.	Norma de Consulta	SI		http://web.mintransporte.gov.co/jspui/bitstream/001/4468/1/Resolucion_4007_2005.pdf
Motocicletas	Ley 1239 de 2008	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002	Art. 3	Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas: 1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código. 2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor. 3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	SI		http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1675909
Limites de Velocidad	Resolución1384 de 2010	Ministerio de Transporte	Por la cual se adopta el método para establecer los límites de velocidad en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales de Colombia.	Art. 1	Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.	Norma de Consulta	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39357&dt=S
Cinturones de Seguridad	Resolucion 7733 de 1997	Ministerio de Transporte	Por la cual se reglamenta el uso y especificaciones del cinturón de seguridad a todos los vehículos que circulen en el territorio nacional	Toda	Todos los vehículos automotores de tres o más ruedas que circulen por las vías públicas o privadas abiertas al público deberán poseer cinturones de seguridad. Los vehículos automotores a que se refiere el artículo anterior, deberán tener instalado el cinturón de seguridad a más tardar el 16 de enero de 1998. Todos los vehículos automotores deben instalar cinturones de seguridad de tres puntos, en los asientos delanteros adyacentes a las puertas. Además de lo anterior, los vehículos de transporte colectivo de pasajeros por carretera, deben poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_75992041790af034e0430a010151f034
Cinturones de Seguridad	Resolución 19200 de 2002	Ministerio de Transporte	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.	Toda	Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente	Norma de Consulta	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6872&dt=S
Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz Centros de Reconocimientos - Enseñanza	Resolución 5228 de 2016	Ministerio de Transporte	Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores Rango de precios al usuario de los Centros de Reconocimiento de Conductores.	Toda	Los Centros de Reconocimiento de Conductores ofrecerán sus servicios a los usuarios fijando el precio de los mismos dentro del siguiente rango de tarifas,	Norma de Consulta	SI	Resolución 1298 del 27 de abril de 2018 ART. 12.—Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 217 de 2014	http://legal.legis.com.co/document/index?obra=legcol&bookmark=bf14020403ce4e543c18822683909afe081nf9
Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz	RESOLUCIÓN 5647 DE DICIEMBRE 13 DE 2018	Ministerio de Transporte	Por la cual se prorroga el plazo establecido en el inciso primero del artículo 16 de la Resolución número 5228 del 2016 del Ministerio de Transporte	Toda	Prorrogar el plazo establecido en el inciso primero del artículo 16 de la Resolución número 5228 del 2016 del Ministerio de Transporte, en doce (12) meses a partir del 14 de diciembre de 2018, para que los centros de reconocimiento que se encuentren habilitados demuestren el cumplimiento de las condiciones y requisitos para mantener la habilitación respectiva.	Norma de Consulta	SI	PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 5228 DEL 2016	http://legal.legis.com.co/document/index?obra=legcol&bookmark=bf16ae6488ae51b4de0b92d20cbe5250a30nf9
Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz	RESOLUCIÓN 806 DE 08 DE MARZO DE 2019	Ministerio de Transporte	Por la cual se establecen unas medidas especiales y transitorias en materia de Tránsito y Transporte para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones	Informativo	El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial creada por la Constitución y, como tal, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones	Norma de Consulta	SI		http://legal.legis.com.co/document/index?obra=legcol&bookmark=bf1b68b338c059d478092db6db9cf202c39nf9
Mantenimiento de vehículos	Resolución 378 de 2013	Ministerio de Transporte	Por la cual se aclara el artículo 3° de la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013	Toda	El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes. El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa,	Plan de Seguridad Vial	SI		https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51800
Revisión Periódica de los Vehículos	Decreto 19 de 2012	Presidencia de la República	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Art. 201	Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: f. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.	Norma de Consulta	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html
Revisión técnico mecánica	Resolución 315 de 2013	Ministerio de Transporte	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor	Art. 1, 2, 3	La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2012, deberá realizarla directamente la empresa de transporte terrestre de pasajeros sobre los vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo. Parágrafo. La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio	Norma de Consulta	SI		https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintransporte_0315_2013.htm
Seguridad Vial	Resolución 1080 de 2019 19 Marzo	Ministerio de Transporte	"Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos, y similares".	Toda	Expedir el Reglamento Técnico para los cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares con el objetivo de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad.	Norma de Consulta	SI		https://www.runt.com.co/sites/default/files/normas/MinTransporte-Resolucion-2019-N0001080_20190319.pdf
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Decreto 2106 de 22 de Noviembre de 2019	Departamento Administrativo de Función Pública	"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"	Articulo 110.	Artículo 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2d11 quedará así: "Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y	Plan Estratégico de Seguridad Vial Cronograma de Capacitación con formación en Seguridad Vial. Registros de Inspección de Vehículos.	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202106%20DEL%2022%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202019.pdf
Seguridad Vial	Ley 1503 de 2011	Congreso de Colombia	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía	Art. 12	Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá, como mínimo, las siguientes acciones:	Norma de Consulta	SI		http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1503_2011.html
Planes Estratégicos de entidades, organizaciones o en materia de Seguridad Vial	Decreto 1079 de 2015 (anterior Decreto 2851 de 2013)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011)	Art. 2.3.2.3.1.	Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al	Norma de Consulta	SI	CAPÍTULO 3 Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial (Nota: Sustituido el presente capítulo por el Decreto 1252 de 2021 artículo 2° del Ministerio de Transporte)	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62514
Planes Estratégicos de entidades, organizaciones o en materia de Seguridad Vial	Decreto 1079 de 2015 (anterior Decreto 2851 de 2013)	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011)	Art. 2.3.2.3.2.	Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 2.3.2.3.1. del presente Decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el. organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicar]lente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de	Norma de Consulta	SI	(Nota: Sustituido por el Decreto 1252 de 2021 artículo 2° del Ministerio de Transporte)	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62514
Plazo	Decreto 1906 de 2015	Presidencia de la República	Por medio del cual se modifica y adiciona Decreto 1079 de 2015, en relación con. Plan Estratégico de Seguridad Vial	Todo	Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, que a la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo ya hayan efectuado la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial en cumplimiento de los plazos inicialmente indicados en el Decreto 2851 2013 o entre 26 de mayo de 2015 y la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo, podrán ajustarlo y modificarlo teniendo como plazo entrega el indicado en parágrafo 2° de artículo.	Norma de Consulta	SI	(Nota: Sustituido por el Decreto 1252 de 2021 artículo 2° del Ministerio de Transporte)	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63131
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Decreto 1310 de 2016	Presidencia de la República	Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial	Toda	Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas que a la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo hayan efectuado la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial en cumplimiento de los plazos indicados en los decretos 2851 de 2013 y 1906 de 2015, podrán ajustarlo y modificarlo teniendo como plazo de entrega el indicado en el parágrafo 2° de este artículo, sin perjuicio de implementarlo	Norma de Consulta	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75233
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Resolución 312 de 2019	Ministerio de Trabajo	Por lo cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST	Art. 32	Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estrategico de Seguridad Vial. Deberá articularlo con el Sistema de Gestión SST.	Norma de Consulta	SI		https://id.presidencia.gov.co/Documents/190219_Resolucion0312EstandaresMinimosSeguridadSalud.pdf
Plan Estratégico de Seguridad Vial	DECRETO 431 2017	Ministerio de Transporte	Artículo 1. Modifíquese el articulo 2.2.1.6.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015	Articulo 1	Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Contrato para transporte empresarial. Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor,	Contrato para transporte empresarial	SI		http://consejosuperiordeltransporte.org/decreto-431de-2017/
Sanciones	LEY 1696 2012	CONGRESO DE COLOMBIA	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas	Toda	La presente ley tiene por objeto establecer sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.	Norma de Consulta	SI		https://diario-oficial.vlex.com.co/vid/penales-sancionar-influjo-psicoactivas-482631206
Seguridad Vial	RESOLUCIÓN 4918 2018	Ministerio de Transporte	"Por la cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 1º de la Resolución 6427 del 17 de diciembre de 2009, modificado por la Resolución 2498 del 28 de junio de 2018"	Informativo	ART. 1º—Modificar el parágrafo 1º del artículo 1º de la Resolución 6427 del 17 de diciembre de 2009 , modificado por la Resolución 2498 del 28 de junio de 2018 , del Ministerio de Transporte, el cual queda así: "PAR. 1º—El procedimiento de estandarización será el siguiente: La concesión del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) o quien haga sus veces, deberá asignar el Peso Bruto Vehicular estándar para los vehículos rígidos de dos (2) ejes con base en la información que contiene la Ficha Técnica de Homologación (FTH), y actualizar el Registro Nacional Automotor. Para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el peso bruto vehicular reportado en la plataforma HQ RUNT, el Viceministerio de Transporte a través de la Subdirección de Transporte en coordinación con el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte, deberá designar un equivalente de peso bruto vehicular para que sea cargado en el Registro Nacional Automotor, teniendo en cuenta las características de vehículos similares	Norma de Consulta	SI	Contratación de Vehiculos con dos ejes	https://www.runt.com.co/node/261799
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Proyecto resolución PESV	Ministerio de Transporte	Por el cual se modifica los artículos 2.3.2.3.1 y 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, relacionados con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV	Todos	Por el cual se modifica los artículos 2.3.2.3.1 y 2.3.2.3.2 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, relacionados con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV	Norma de Consulta	SI		https://www.misgsst.com/seccion/documento/doc/V5Rii6F_N2.pdf
Póliza de Seguro Obligatoria	Resolución 4170 de 2016	Ministro de Salud y Protección Personal	"Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones	Informativo	ART. 1°—Objeto. La presente resolución tiene como objeto reglamentar el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas en el país para la expedición de la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así como el proceso de verificación de su existencia, vigencia y tenencia por parte de las autoridades competentes.	Registros de SOAT Digital	SI		https://www.jer.com.co/images/RESOLUCION-4170-2016-MINTRANSPORTE.pdf
Licencia de conducción	Resolución 35 de 16 Enero de 2006	Ministerio de Transporte	Modifica parcialmente la resolución 1500 de 2005 y se dictan unas disposiciones sobre licencia de conducción.	Informativo	Las categorías de las licencia de conducción definidas en la Resolución 1500 de junio 27 de 2005 solo entrarán a regir a partir del día siguiente al de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Transporte, adoptando la ficha técnica para el formato único nacional de la licencia de conducción y sus mecanismos de control correspondientes.	Norma de Consulta	SI		http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2006/46153/r_mt_0035_2006.html#:~:text=RESOLUCI%C3%93N%2035%20DE%202006&text=Por%20la%20cual%20se%20modifica,disposiciones%20sobre%20licencias%20de%20conducci%C3%B3n.
Desfibriladores Externos Automáticos-DEA	Resolución 3316 de 2019	Ministerio de Salud y protección Social	Por la cual se establecen disposiones para uso del Desfibriladores Externos Automáticos-DEA	Todo	Objeto. Establecer algunas disposiciones sobre los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA, en relación a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, aplicable a las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares de alta afluencia de público, a los prestadores de servicios de salud que oferten el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos- INVIMA y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.	Implementacion de los DEA cuando aplica con protocolos de manejo y formación	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203316%20de%202019.pdf

Grado de Alcoholemia	Ley 1548 de 2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia	Toda	Grado de Alcoholemia. Si hecha la prueba de alcoholemia se establece: Entre 20 y 39 mg de etanol/l00 ml de sangre total, además de las sanciones previstas en la presente ley, se decretará la suspensión de la licencia de conducción entre seis (6) y doce (12) meses. Primer grado de embriaguez entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la Licencia de Conducción entre uno (1) y tres (3) años. Segundo grado de embriaguez entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, adicionalmente a la sanción multa, se decretará la suspensión de la Licencia de Conducción entre tres (3) y cinco (5) años, y la obligación de realizar curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, por un mínimo de cuarenta (40) horas	Política de Prevención de Consumo de Sustacias Psicoactivas Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1548-de-2012.pdf
Sanciones	Ley 1696 de 2013	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas	toda	Adiciónese un numeral al artículo 110 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, el cual quedará así: Artículo 110. Circunstancias de agravación punitiva para el homicidio culposo. ,1 La pena prevista en el artículo anterior se aumentará: (...) 6. Si al momento de cometer la conducta el agente estuviese conduciendo vehículo automotor bajo el grado de alcoholemia igual o superior al grado 1° o bajo el efecto de droga o sustancia que produzca dependencia física o síqUica, y ello haya sido determinante para su ocurrencia, la pena se aumentará de las dos terceras partes al doble, en la pena principal y accesoria.	Evaluación a Conductores	SI		http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201696%20DEL%2019%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf
Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz	Resolución 1298 de 2018 27 Abril	Ministerio de Transporte	Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014	Toda	Vigencia del Certificado. El Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz tendrá una vigencia máxima de seis (6)Meses contados a partir de la fecha de su expedición. Parágrafo Transitorio: Los certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz expedidos y aprobados desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, tendrán una vigencia hastael 31 de mayo de 2018	Procedimiento de Evaluaciones Medicas Ocupacionales Profesiograma	SI		http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_337250b705e747349d62e9bcd30a68ce
Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz	Resolución 217 de 2014	Ministerio de Transporte	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos	Toda	La presente resolución tiene por objeto reglamentar la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, emitidos por los Centros de Reconocimiento de Conductores habilitados por el Ministerio de Transporte. El Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo mediante el cual se establezcan las condiciones y requisitos para que las instituciones prestadoras de salud realicen los exámenes para la expedición del Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, así	Norma de Consulta	SI		http://www.flotabernal.com.co/wp-content/uploads/2017/10/resolucion217-de-2014.pdf
Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Resolución 089 de 2019	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Todo	Adoptar la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.	Política de Prevención de Consumo de Sustacias Psicoactivas Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-089-de-2019.pdf
Código de Policia	Decreto 1844 del 01-10-2018	Ministerio Defensa	Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa': para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o	Todos	Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del titulo 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa': para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.	Política de Prevención de Consumo de Sustacias Psicoactivas Actividades de Prevención y Promoción	SI		https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1844.pdf
Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo	Proyecto resolución Decreto 1295 literal b artículo 13	Ministerio de Trabajo	Por medio del cual se expide la Resolución Única en Riesgos Laborales y salud en el trabajo	Todos	Por medio del cual se expide la Resolución Única en Riesgos Laborales y salud en el trabajo	Norma de Consulta	SI		http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59676/RESOLUCION+UNICA+JUNIO+7+DE+2018+PARA+PUBLICAR.pdf/ba09f463-feb5-f281-7022-9c19619a9f0a
Trabajo en Casa	Circular 0041 de 2020 (2 Junio 2020)	Ministerio de Trabajo	Lineamientos respecto del trabajo en casa	Todo	1. Aspecto en materia de relaciones laborales. 2. Aspectso en materia de Jornada de trabajo. 3. Armonizacion de la vida laboral con al vida familiar y personal. 4. Aspectos en materia de Riesgos Laborales.	Para el personal que se enceuntre Trabajo en casa	SI	La circular 71 del 30 de noviembre de 2022 emitida por el Ministerio de trabajo deja sin efecto esta circular	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/60876961/Circular+0041-2020.PDF/98d19065-352d-33d2-978e-9e9069374144?t=1591222484807
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Resolución 7495 02/07/2020 (Resolución 20203040007495)	Ministerio de Transporte	Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 'Por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad Vial' del Ministerio de Transporte	Todo	Derogar la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de seguridad vial" del Ministerio de Transporte.	Norma de Consulta	SI		https://diario-oficial.vlex.com.co/vid/resolucion-numero-20203040007495-2020-846199897
Pacto por el Trabajo Decente	PACTO POR EL TRABAJO DECENTE Octubre 2018	Ministerio de Trabajo	El presidente de la Republica, Ivan Duque Marquez y la ministra del trabajo, Alicia Arango Olmos, firmaron junto con empresarios, gremios y trabajadores del pais, el "pacto por el trabajo decente" con el fin de incentivar la empleabilidad, promover el acceso a la proteccion social, velar por el cumplimiento y respeto por los derechos de los trabajadores colombianos y fortalecer el dialogo socila	Todos	El presidente de la Republica, Ivan Duque Marquez y la ministra del trabajo, Alicia Arango Olmos, firmaron junto con empresarios, gremios y trabajadores del pais, el "pacto por el trabajo decente" con el fin de incentivar la empleabilidad, promover el acceso a la proteccion social, velar por el cumplimiento y respeto por los derechos de los trabajadores colombianos y fortalecer el dialogo socila	Norma de Consulta	SI		https://adsamericas.org/wp-content/uploads/2018/10/20181008-Pacto-por-el-Trabajo-Decente-003-ultima-version-1.pdf
Intervención de Factores Psicosociales Salud Mental	Resolución No. 4886 de 2018	Ministerio de Salud	Por la cual se adopta la Politica Nacional de Salud Mental	Todas	Por la cual se adopta la Politica Nacional de Salud Mental	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%204886%20de%202018.pdf
Seguridad Vial	Ley 2050 de 2020 (12 de Agosto de 2020)	Congreso de Colombia	Disposiciones Generales para la consolidación y difusión de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	En su Totalidad	Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la ' implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.	Plan Estratégico de Seguridad Vial	NO	Aplicabilidad	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202050%20DEL%2012%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf
Intervención de Factores Psicosociales Salud Mental	Circular 64 07/10/2020	Ministerio de Trabajo	Acciones Minimas de Evaluación e Intervención de los Factores de Riesgo Psicosocial. Promoción de la Salud Mental y la Prevención de Problemas y Trastornos Mentales en los Trabajadores en el marco Actual de la Emergencia Sanitaria por SARS - COV-2 (COVID-19) en Colombia.	En su Totalidad	Aspecto Psicosocial de Trabajo en Casa Armonización de la Vida Laboral con la Vida Personal y Familiar. Comorbolidad, Trabajo y Aspecto Psicosocial. Responsabilidad de las Empresas: Las empresas deben desarrollar las siguientes acciones minimas de identificación, evaluación, monitoreo permanente, prevención e intervención de los factores de riesgos psicosociales en el marco del actual estado de emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos de bioseguridad en relación con la actividad económica. No aplicar de manera presencial la bateria de riesgo psicosocial establecidas en el articulo 3 de la Resolución 2404 del 2019 hasta una vez superado el actual estado de emergencia sanitara por SARS.CovV2 (Covid19) conforme a lo establecido en el articulo 6 del Decreto 491 de 2020, para evitar el contacto personal de los trabajadores en la empresas. Cumplir con todas las normas, protocolos y guías relacionadas con salud mental y factor de riesgo psicosocial, sin que sea impedimento que la bateria de riesgos psicosocial, no se pueda realizar por efectos de la presente emergencia. Tener activo y en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral, con normas de bioseguridad y con énfasis en el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan el contacto personal.	Actas de Reunión Comité de Convivencia Laboral Programa de Gestión de Riesgo Psicosocial Actividades de Bienestar, Promoción de la Salud Mental Ejecución de Pausas Activas para la modalidad de trabajo en casa	SI		https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0064.PDF/a3370954-2e5c-72fd-0801-f359a91ba67c?t=1602107574701
Capacitación Curso virtual 50 horas	Circular 63 07/10/2020	Ministerio de Trabajo	Actualización de la Capacitación Virtual de Carácter Gratuito en el Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Resolución 4927 de 2016	En su Totalidad	Conforme a lo establecido en el articulo 16 de la Resolución 4927 de 2016, para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personal deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (39 años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Que para los respondables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatorio la realización del curso de capacitación virtual de (50) horas y su respectiva actualización años tres de veinte (20) horas en el SIstema de Gestión de la Seguirdad y Salud en el Trabajo conformre lo establece el articulo 2,2,4,6,35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016. Los oferentes tendrán hasta dos meses, a partir de la fecha de esta circular, para ajustar la plataforma educativa requerida para adelantar y poner al servicio el curso virtual.	Certificados de Curso de 50 Horas Virtual SG SST Actualización según fecha de expedición	SI		https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0063.PDF/d49fb52c-62db-c2eb-a7bf-7709afbf185f?t=1602107562154
Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias	Directiva 6 9/10/2020	Alcaldía Mayor de Bogotá	Directrices Simulacro Distrital de Autoprotección 2020	En su Totalidad	En el marco del Acuerdo Distrital 341 de 2008 Por el cual se adiciona el acuerdo N 30 de 2001 y se establece la realización de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad publica de gran magnitud con la participación e todos los habitantes de la ciudad. Se tiene programado el SImulacro Distrital de Autoprotección 2020.	Informe de Simulacro, Registros de Participación	SI		http://desarrolloeconomico.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/directiva-006-2020-lineamientos-tramite-los-procesos
Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias	Circular 68 de 2020 18 Septiembre	Unidad Naclonal para a Gestidn del Riesgo de Desastres	Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias de Autoproteccion	En su Totalidad	la Unidad Nacional para a Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en cabeza del SNGRD, invita a las Administraciones Departamentales, Distritales y Municipales y sus Consejos de Gestiön del Riesgo de Desastres, a los Sectores bajo el liderazgo de los Ministerios Nacionales, a las entidades públicas y privadas y a las Organizaciones Sociales y Comunitarias a participar en el 90 \Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que en el presente año se levará a cabo el viernes 23 de octubre a las 9:00 a.m.	Informe de Simulacro, Registros de Participación	SI		https://ccs.org.co/wp-content/uploads/2020/09/CIRCULAR-NA%CC%82%C2%B0-068_1.pdf
Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias	Circular 70 de 2020 25 Septiembre	Unidad Naclonal para a Gestidn del Riesgo de Desastres	Aclaración fecha Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias	En su Totalidad	Dando alcance a la Circular 068 de septiembre 18 de 2020 me permito aclarar que la fecha en la que se desarrollará el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, en el presente año es el jueves 22 de octubre a las 9:00 a.m.	Informe de Simulacro, Registros de Participación	SI		
Uso de casco protector para motocicletas	Resolución 20203040023385 (20 de Noviembre de 2020)	Ministerio de Transporte	Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso del casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipa motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones	En su Totalidad	El presente acto administrativo tiene por objeto reglamentar las condiciones mínimas que deben observarse en el uso del casco protector para conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo rigen en todo el territorio nacional para el tránsito de conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos.	Revisión vehículos tioa motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor	SI		Descargar Resolución No. 20203040023385 de 2020.pdf www.mintransporte.gov.co › loader
Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Circular 71 30 de Noviembre de 2020	Ministerio de Trabajo	Cumplimiento al Parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 mediante la cual se definen planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	En su Totalidad	De conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019 y en cumplimiebto a lo establecido en los articulos 27 " Tabla de Valores de los Estándares Mínimos.", artículo 28 parágrafo 2 "Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020(...) y en articulacion con el articulo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo" la Direccion de Riesgo Laborales del Minsiterio del Trabajo, disupuso en la pagina del Fondo de riesgos laborales, en el enlace www.fondoriesgoslaborales.gov.co un boton titulado (autoevalucion y plan de mejoramiento" donde se deberan registra la informaciòn de lso años 2019 y 2020 en los formato establecidos correspondientes en la table de valores y el plan de mejoramiento	Soporte cargue de informacion en página de Fonde de Riesgo Laborales a diciembre de 2020	SI	Queda sin efeccto por la Circular 082 de 2022 del 23 de Diciembre	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/60876961/circular+0071.pdf/f7f84d25-fcb2-e957-d9ce-cb4c87e84be3?t=1606771091887
Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Circular 014 de 2021 01 de Febrero de 2021	Ministerio del Trabajo	Información sobre el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SG - SST	Toda	El Ministerio de Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST. Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera paulatina y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formato establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora en el enlace: wwwfondoriesgoslaborales.gov.co, botón autoevaluación y plan de mejoramiento.	Soporte cargue de informacion en página de Fondo de Riesgo Laborales	SI		https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/61442826/Circular+No.+0014.pdf/28cc3b57-1464-43d6-4fbd-f8a7bdf87fbc?t=1612224186726
Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Resolución 773 de 2021 07/04/2021	Ministerio de Trabajo	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	En su Totalidad Art. 21	La presente resolución es aplicable a los empleadores públicos y provados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, aprendices, practicantes, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, que manipulen productos quiímicos en los lugares de trabajo, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclaas de estas. Capitulo II. Clasificación, comunicación de peligros y envases. Capitulo III: Obligaciones ART. 21.—Obligaciones de los empleadores. Corresponde a los empleadores adelantar las siguientes acciones: 21.1. Incorporar en el SG-SST, como una medida de control del riesgo químico, la implementación del	Programa de Prevención de Riesgo Químico Sistema de etiquetado SGA - Fichas de Procutos Químicos	SI	Gallagher recomienda validar aplicabilidad y evidencia de cumplimiento	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/61442826/0773.PDF/3047cc2b-eae1-e021-e9bf-d8c0eac23e05?t=1617984928238
Trabajo en Casa	Ley 2088 de 2021 (12 Mayo de 2021)	Congreso de la República	Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones	Toda	La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.	Procedimiento trabajo en casa reporte a la ARL personal trabajo en casa Medidas de pervencion SST trabajo en casa	SI		
Transporte público	Decreto 478 de 2021 (12 Mayo de 2021)	Ministerio de Transporte	Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte	En su Totalidad	Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Artículo 2°. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 2.2.1.6.3.1. Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte.	Sector transporte	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20478%20DEL%2012%20DE%20MAYO%20DE%202021.pdf

Licencias de seguridad y salud en el trabajo	Resolución 754 de 2021 (31 de Mayo de 2021)	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En su Totalidad	Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarias departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Campo de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplcian a las secretarias departamentales y distritales de salud o las entidiades que hagan sus veces y a las personas naturales y jurídicas que soliciten el otorgamiento, renovación o cambio de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aplicativo Web para la expedición y renovación de las Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarias departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por este ministerio. Requisitos y procedimiento para otorgar o renovar la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a personas naturales.	Norma de Consulta	SI	Procesos de otorgamiento, renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	Resolución 20213040026985 de 2021. 29 de junio de 2021	Ministerio de Transporte	"Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución No. 20203040003625 del 21 de mayo de 2020 del Ministerio de Transporte, Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional"	1.2	Artículo 1. Modificar el artículo 18 de la Resolución No.20203040003625 del 21 de mayo de 2020 del Ministerio de transporte, el cual quedará así: "Artículo 18. El concesionario encargado de la operación del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT deberá realizar los desarrollos correspondientes en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 5 y parágrafo primero del artículo 11 de la presente resolución." Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución No. 20203040003625 de 2020 del Ministerio de transporte, continúan vigentes.	Norma de Consulta	SI		https://www.mintransporte.gov.co/documentos/559/2021/
Reducción Jornada laboral	Ley 2101 de 2021 15 de julio de 2021	Congreso de la República	Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones	todos	Artículo 1. Objeto, La presente ley tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores. PARÁGRAFO: El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Trabajo, realizará mesas técnicas con gremios, sindicatos y demás grupos de interés con el objeto de plantear alternativas que permitan el fortalecimiento de la productividad laboral y soluciones a las problemáticas estructurales del mercado laboral. A partir de 'estas mesas, el Ministerio de Trabajo emprenderá acciones que mitiguen un posible impacto negativo de la reducción de las horas en el tejido económico y la rentabilidad de empresas. Así mismo, con el objeto de fortalecer la productividad, el gobierno nacional desarrollará programas para mejorar la cualificación y las competencias de los trabajadores. Artículo 2. Duración Máxima de la Jornada Laboral. Modifíquese; el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días, a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las siguientes excepciones: ver artículo completo a) En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo ce acuerdo con dictámenes al respecto. b) La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas: 1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde. 2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas c) El empleador y el trabajador pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos: que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.	Norma de Consulta	SI	Ajuste gradual de la jornada laboral	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202101%20DEL%2015%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf
Estilos de Vida y Trabajo Saludable	Ley 2120 de 2021 30 de Julio de 2021	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.	Art. 12	Implementación de entornos laborales saludables: El gobierno nacional por medio de los Ministerios de Salud y Protección social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las entidades promotoras de Salud, cajas de compensación familiar, las administradoras de riesgos laborales y demás actores responsables de la implementación a nivel público y privado los entornos laborales saludables a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover a salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores la sustentabilidad del ambiente de trabajo.	Programa de Estilos de Vida y Entorno Saludable	SI		http://www.andi.com.co/Uploads/LEY%202120%20DEL%2030%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf
Trabajo remoto	Ley 2121 de 2021 3 de agosto de 2021	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones"	Todos	Por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones" ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo. ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en esta Ley serán aplicables a toda persona natural que se encuentren domiciliadas en el territorio nacional; así como las entidades públicas y privadas nacionales; y a su vez a las empresas extranjeras que contraten trabajadores que se encuentren	Norma de Consulta	SI	Según aplicabilidad para la empresa	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202121%20DEL%203%20DE%20AGOSTO%20DE%202021.pdf
Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia	Resolución 20213040035705 de 2021 17 de agosto de 2021	Ministerio de transporte y Agencia nacional de seguridad vial	Por la cual se adopta la metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia	Anexo Técnico informativo	Por la cual se adopta la metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia …Será de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de actividades que evalúan las condiciones de seguridad de la infraestructura vial del país	Norma de Consulta	SI	La metodología, va dirigida a las entidades y organismos públicos y privados del orden nacional y local, responsables del diseño, construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura vial del país	https://www.mintransporte.gov.co/documentos/559/2021/
Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias	Circular 37 de 2021 6 de septiembre de 2021	Director Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2021	Toda	Invita a participar en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que para el presente año se llevará a cabo el Jueves 7 de Octubre a las 9:00 a.m. El Simulacro Nacional pondrá a prueba la efectividad de Planes, Estrategias, Protocolos o Procedimientos, que permitirán fortalecer los mecanismos de organización y comunicación entre los diferentes actores operativos, en situaciones de emergencia y a evaluar Sistemas de Comunicaciones, de Alerta y de Alarma buscando la articulación de la respuesta local y regional con el nivel nacional, en un trabajo de simulación (trabajo de escritorio) utilizando los sistemas de comunicación requeridos para	Informe de Simulacro, Registros de Participación	SI		https://safetya.co/normatividad/circular-037-de-2021/
Simulacro Distrital	Directiva 006 de 2021 24 de septiembre de 2021	Alcaldia de Bogotá	Simulacro Distrital	Toda	El Simulacro Distrital se llevará a cabo el 7 de octubre de 2021 a las 10:00 horas Este evento tiene como propósito aumentar las capacidades de las y los Bogotanos, a través de la identificación e implementación de comportamientos y prácticas de prevención y protección frente a posibles situaciones de emergencia. Dicho ejercicio se desarrollará en 3 componentes a saber: a.Autoprotección: sin evacuación, se trata de practicar medidas para autoprotegerse en el lugar en el que las personas se encuentren. b.Ejercicios focalizados de evacuación: las entidades u organizaciones que hacen parte de los Comités de Ayuda Mutua - CAM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.25, en especial los numerales 10 y 13 del Decreto 1072 de 2015, podrán desarrollar ejercicios de evacuación siempre y cuando evalúen los puntos de encuentro y las rutas de evacuación en relación con las medidas de bioseguridad y el autocuidado. Esta modalidad también aplica para los colegios públicos y privados. c) Ejercicios focalizados de evacuación para centros de atención a personas con discapacidad: el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, realizarán procesos de evacuación con los centros de la SDIS que prestan dicho servicio. En el desarrollo del Simulacro Distrital 2021, NO se llevarán a cabo actividades de evacuación que impliquen aglomeraciones y contravengan el distanciamiento físico que contribuye a evitarla propagación	Informe de Simulacro, Registros de Participación	SI		http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADdica/alcald%C3%ADa-mayor-de-bogot%C3%A1-establece-las-directrices-del-simulacro-distrital-de
Certificación de discapacidad	Circular Externa 048 de 2021 1 de octubre de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	orientaciones sobre la implementación del procedimiento de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad establecido mediante la resolución 113 de 2020	Informativo	Para: Las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o las entidades que hagan sus veces, instituciones prestadoras de servicios de salud y los regímenes especial y de excepción El Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector del Sector Salud, encargado de su dirección, orientación y conducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011 y en cumplimiento de las competencias que le asigna el Decreto Ley 4107 de 2011, considera necesario brindar orientaciones respecto del procedimiento de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- implementados en la Resolución 113 de 2020, en los siguientes términos: 1. Procedimiento de certificación de discapacidad. 2. Financiación	Norma de Consulta	SI		https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-externa-48-de-2021.pdf
Medidas antidiscriminatorias	Circular 062 de 2021 7 de octubre de 2021	Ministerio de Trabajo	asunto: Prohibición de prácticas discriminatorias en los procesos de selección laboral	toda	asunto: Prohibición de prácticas discriminatorias en los procesos de selección laboral Teniendo en cuenta el exhorto realizado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-031-2021 de 12 de febrero de 2021, es pertinente reiterar los siguientes lineamientos normativos y jurisprudenciales que son vinculantes para todos los empleadores, trabajadores y aspirantes a un empleo, con el fin de promover el trabajo decente y la erradicación de prácticas discriminatorias en los procesos de selección laboral. 1.La igualdad y la protección especial del derecho al trabajo frente a formas de discriminación: 2. Debido proceso en los procesos de selección laboral. 3. El deber de protección del empleador al derecho a la intimidad y privacidad con relación a la salud de sus trabajadores. De lo anterior se concluye que el empleador debe velar por la protección del derecho a la intimidad y	Norma de Consulta	SI		https://www.mintrabajo.gov.co/circulares-2021
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Decreto 1252 de 2021 12 de octubre de 2021	Ministerio de Transporte	Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad	todos	Artículo 1. Modifíquese el literal a) del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del ibro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las	Plan Estrategico de Seguridad Vial	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201252%20DEL%2012%20DE%20OCTUBRE%20DE%202021.pdf
Renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT	Ley 2161 de 2021 26 de noviembre de 2021	Congreso de la República	Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones"	Todos	ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que permitan luchar contra la evasión en la adquisición del Seguro Obligatorio de. Accidentes de Tránsito (SOAT); mediante la adopción de incentivos que promuevan hábitos óptimos de conducción y de seguridad vial. Así mismo, como mecanismo contra las prácticas inadecuadas al momento de siniestrar la póliza; se prevé el uso de herramientas tecnológicas que garanticen la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información sobre el siniestro. … ARTÍCULO 11. Suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción. Suspéndase por el término de hasta dos (2) años contados a partir de 31 diciembre de 2021, el vencimiento de las licencias de conducción a que se refiere el artículo 22 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 197 del Decreto Ley 019 de 2012, que venzan entre el 1 y el 31 de enero de 2022. Las autoridades de control en vía deberán aplicar lo dispuesto en el presente artículo sin exigir a los conductores la modificación de la especie venal de la licencia de conducción.	Norma de Consulta	SI	Seguro Obligatorio SOAT	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202161%20DEL%2026%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202021.pdf
Registro Anual de Autoevaluación y planes de mejoramiento SG SST	Circular 072 de 2021 30 de Noviembre de 2021	Ministerio de Trabajo	Registro Anual de Autoevaluación y planes de mejoramiento SG SST	Toda	Todos los años en el mes de Diciembre las empresas públicas, privadas, empleadores y contratantes deben realizar la autoevaluación y como resultado un plan de mejora de los estándares mínimos del año en curso, así mismo deben formular el plan anual del año siguiente. En consecuencia, todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar en la aplicación habilitada en la página web del fondo de riesgos laborales antes del 31 de enero de cada año los siguientes documentos: Autoevaluación del sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año inmediatamente anterior. plan de mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo resultado de la autoevuación del año inmediatamente anteior.	Registro de Autoevaluación ante página del Ministerio de Trabajo	SI	Queda sin efecto por la Circular 082 de 2022 del 23 de Diciembre	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/CIRCULAR+0072.PDF/dc527635-8f03-5117-ac72-bc5216c3e0a6?t=1638378359249
Porte de licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción	CIRCULAR 20221010000601 de 2022 3 de enero de 2022	Ministerio de Transporte	Obligación de portar la licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción	todos	Obligación de portar la licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción Se entenderá cumplida la obligación de portar la licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción, cuando la persona presente al agente de tránsito el documento en físico, o presente el mensaje de datos derivado de la consulta en línea y en tiempo real en el Registro Nacional Único de Tránsito – RUNT. 2.3.1 Obligación de portar los documentos y presentarlos en los procedimientos de control, en cabeza del conductor • Cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad o pasaporte según sea el caso. • Licencia de Conducción. • Licencia de Tránsito. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). • Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases." 2.3.2 Alcance del verbo "portar" Una vez establecido que es obligación del ciudadano portar los documentos, se procede a establecer cómo se cumple con esa acción de "portar". Al respecto, hay por lo menos cuatro argumentos que permiten concluir que se cumple con esa obligación portando y presentando los documentos en físico, o portando y presentando la información que reposa en el RUNT: (i) En primer lugar, "portar" no es sinónimo de llevar en físico. La palabra portar no se encuentra definida en la legislación, por lo cual debe interpretarse en su sentido natural y obvio (CC., Art. 28). En ese sentido, la Real Academia Española de la Lengua Española RAE indica que el verbo portar significa "tener algo consigo o sobre sí".3 Entonces, portar no significa que se lleve en físico (ii) En segundo lugar, cuando en la normatividad se ha querido que se lleve un documento físico, así se ha señalado expresamente. Ver circular completa		SI		
Desconexión laboral	Ley 2191 de 2022 6 de enero de 2022	Congreso de la República	"Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral"	todos	trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral. ARTÍCULO 2 • Principios orientadores. El derecho a la desconexión laboral estará orientado por principios constitucionales en los términos correspondientes al derecho al trabajo, los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo OIT y toda la normativa relacionada para las finalidades de esta ley. ARTÍCULO 3°. Definición de Desconexión laboral. Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral. ARTÍCULO 4°. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El	Definición de Política de Desconexión Laboral	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202191%20DEL%206%20DE%20ENERO%20DE%202022.pdf
Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias	circular 15 de 2022 11 de marzo de 2022	Ministerio de Trabajo	Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias	toda	organizaciones sindicales Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias Por medio de la presente circular la viceministra de relaciones laborales e inspección, recuerda lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 respecto a la realización de exámenes medico ocupacionales que se deben realizar a los trabajadores: 1. Evaluación médica preocupaciones o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.	Norma de Consulta	SI	Aplicabilidad para ICBF y Organizaciones Sindicales	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0015+%281%29.pdf/09d59a5f-c7bd-6681-c78c-9ceffb92499a?t=1647282916646
Regulación del trabajo remoto	Decreto 555 de 2022 9 de abril de 2022	Ministerio de Trabajo	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto	Todos	relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país. Artículo 2.2.1.6.6.2. Ámbito de aplicación. La presente Sección aplicará en todo el territorio nacional a empleadores y trabajadores del sector privado y a las Administradoras de Riesgos Laborales. Artículo 2.2.1.6.6.3. Contenido del contrato de trabajo remoto. El contrato de trabajo remoto deberá contener por lo menos las siguientes cláusulas: 1. Las funciones que debe desarrollar el trabajador. 2. Las condiciones de trabajo, esto es, las condiciones físicas del puesto de trabajo en el que se prestará el servicio contratado. 3. La relación de los elementos de trabajo que se entregarán al trabajador remoto para el desarrollo	Norma de Conuslta	SI	Aplicable para organizaciones con modalidad de trabajo remoto.	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20555%20DEL%209%20DE%20ABRIL%20DE%202022.pdf

Regulación del trabajo en casa	Decreto 649 de 2022. 27 de abril de 2022	Ministerio de Trabajo	Se reglamentar la habilitación del trabajo en casa	Todos	Adición de una sección al Decreto 1072 de 2015. Adiciónese la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, la cual quedará de la siguiente manera: SECCIÓN 7 TRABAJO EN CASA Artículo 2.2.1.6.7.2. Ámbito de aplicación. La presente Sección aplicará a empleadores y trabajadores del sector privado y Administradoras de Riesgos Laborales, en todo el territorio nacional y de manera excepcional, aplicará para la habilitación de trabajo en casa en el extranjero. Artículo 2.2.1.6.7.3. Circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales. Se entenderá por circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, aquellas situaciones extraordinarias y no habituales, que se estima son superables en el tiempo, atribuibles a hechos externos, extralaborales o	Norma de Consulta	SI	Aplicable para organizaciones con modalidad de trabajo en casa	ttps://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20649%20DEL%2027%20DE%20ABRIL%20DE%202022.pdf
Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 768 de 2022 16 de mayo de 2022	Ministerio de Trabajo	Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.	1 al 9 Anexo técnico	Artículo 1. Objeto. Adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto. Artículo 2. Campo de aplicación. El presente Decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL Y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA Parágrafo. Se exceptúa del ámbito de aplicación del presente decreto los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al Sistema General de Riesgos Laborales, a los cuales se aplicará la Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más Representativos, establecida en el artículo 2.2.4.2.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículo 4. Empresas con más de un centro de trabajo. Las empresas con más de un centro de trabajo podrán tener diferentes clases de riesgo para cada uno de ellos por separado, siempre que exista una diferenciación clara en la actividad que desarrolle, en las instalaciones locativas y en la exposición a peligros, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.9. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Revisión con ARL de clasificación de código en el SGRL	SI	Vigencia de 6 Meses a partir de su publicación	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20768%20DEL%2016%20DE%20MAYO%20DE%202022.pdf
Caducidad de las acciones derivadas del acoso laboral	Ley 2209 de 2022 23 de mayo de 2022	Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la ley 1010 de 2006	todos	ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006, el cual quedará así: Artículo 18. Caducidad. Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta Ley. ARTÍCULO 2 • La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Actualización de Procedimiento para Queja de Acoso Laboral	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202209%20DEL%2023%20DE%20MAYO%20DE%202022.pdf
Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos	Resolución 30355 de 2022 1 de junio de 2022	Ministerio de transporte	Por la cual se modifica el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 217 de 2014 "Por la cual se reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.	todos	Por la cual se modifica el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 217 de 2014 "Por la cual se reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Modifíquese el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte, denominado: "Rangos de Evaluación de las Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz requeridos para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción", Artículo 2. Restricción en la licencia de conducción. Cuando se otorgue licencia de conducción a una persona con pérdida auditiva leve, moderada, moderadamente severa, grave o profunda, deberá dejarse la anotación en el anverso de la licencia, dentro de la casilla de restricciones de la misma así: 1. Para pérdida auditiva leve: "PAL 2. Para pérdida auditiva moderada: "PAM" 3. Para pérdida auditiva moderadamente severa: "PAMS" 4. Para pérdida auditiva grave: "PAG" 5. Para pérdida auditiva profunda: "PAP" Artículo 3. Verificación de adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en la revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	Norma de Consulta	SI	De conocimiento para empresas apliadas al PESV	https://www.mintransporte.gov.co/documentos/671/2022/
Seguridad vial	Ley 2222 de 2022 30 de junio de 2022	Congreso de la República	Por medio de la cual se promueve el uso de la "bici" segura y sin accidentes.	Todo	Artículo 1°. Objeto. Esta ley tiene por objeto promover el uso de la bicicleta segura y sin accidentes, fomentando y fortaleciendo el conocimiento a través de la pedagogía de las normas de tránsito y la política pública de seguridad vial por parte de los actores en la vía. También, el fomento de la participación de colectivos de actores vulnerables en una de las instancias de apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para prevenir la accidentalidad de los ciclistas y demás actores vulnerables. Artículo 2°. Adiciónese un inciso al parágrafo 3° del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 23 de la Ley 2050 de 2020, el cual quedará así: Los cursos a los que se refiere este artículo deberán incluir contenidos de seguridad vial que promuevan el respeto en la vía por los usuarios de la bicicleta. Artículo 6°. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 1503 de 2011, el cual quedará así: Artículo 56. Obligatoriedad De Enseñanza. Se establece como obligatoria, en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, la enseñanza en educación vial' de manera sistemática, de conformidad con los objetivos y propósitos señalados en la presente ley, con énfasis especial en las niñas, niños,	Aplicación: Programa de Seguridad Vial Norma de Consulta	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202222%20DEL%2030%20DE%20JUNIO%20DE%202022.pdf
Riesgo Químico Gestión del Riesgo	Resolución 559 de 2022 24 de junio de 2022	Dirección General de la Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Por la cual se adoptan valores nacionales de riesgo máximo individual accidental para instalaciones fijas y en especial las instalaciones fijas clasificadas de acuerdo al decreto 1347 de 2021 y se dictan otras disposiciones.	1.2	Por la cual se adoptan valores nacionales de riesgo máximo individual accidental para instalaciones fijas y en especial las instalaciones fijas clasificadas de acuerdo al decreto 1347 de 2021 y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Objeto. - Adoptar valores nacionales de riesgo máximo individual accidental por fuera del sitio (off-site), para instalaciones fijas clasificadas. Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente resolución, se aplican en todo el territorio nacional a las personas naturales y jurídicas que tengan a su cargo instalaciones fijas y en especial las instalaciones fijas clasificadas, conforme lo defina el Programa de Prevención de Accidente Mayor (PPAM). Artículo 4. Valor de riesgo máximo individual accidental. - Adóptense a nivel nacional los siguientes valores de riesgo máximo individual accidental: - Instalaciones fijas clasificadas nuevas: uno por diez a la menos cinco (1x10 5) fatalidades/año. - Instalaciones fijas clasificadas existentes: uno por diez a la menos cuatro (lxi ft4) fatalidades/año. Parágrafo 1. Los criterios de valor de riesgo máximo individual accidental deben utilizarse solamente para la evaluación de riesgo accidental, en aquellas instalaciones fijas clasificadas a las cuales se exija análisis		SI		http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Resoluciones/RESOLUCION-0559-24-JUNIO-2022.PDF
Licencias de seguridad y salud en el trabajo	Resolución 1151 de 2022 1 de julio de 2022	Ministerio de Trabajo.	Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1	informativa	Artículo 1. Modificar la Resolución 754 de 2021, el sentido de sustituir el Anexo Técnico No. 1: "CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONA NATURALES", por el que hace parte integral del presente acto administrativo. Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.	Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	SI		https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201151%20de%202022.pdf
Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial	Resolución 40595 de 2022 12 de julio de 2022	Ministerio de Transporte.	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones	1 al 5 Anexo	Art. 1 Objeto. la presente resolución tiene por objeto adoptar la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, contenían el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma. Art. 2 Ambito de aplicación: La metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el plan estratégico y seguridad vial…	Actualización y/o implementación Plan Estrategico de Seguridad Vial	SI		https://www.mintransporte.gov.co/documentos/671/2022/
Política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro	Ley 2251 de 2022 14 de julio de 2022	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -ley Julián Esteban	1,3,6,7,9,12,13,22	Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro. Artículo 6°. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: Artículo 17. OTORGAMIENTO. La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción… Artículo 7°. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019, el cual quedará así:	Actualización y/o implementación Plan Estrategico de Seguridad Vial	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202251%20DE%2014%20DE%20JULIO%20DE%202022.pdf
Seguridad vial	Ley 2252 de 2022 14 de julio de 2022	Congreso de la República	Por la cual se modifica el artículo 112 de la , , ley 769 de 2002 -Código nacional de tránsito terrestre	1	Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto dar claridad al artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, para evitar arbitrariedades como la imposición de comparendos por parquear en zonas no señalizadas y la designación de zonas de prohibición de parqueo de manera injustificada e indiscriminada. Artículo 2°. Modifíquese el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre-, el cual quedará así: "Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o	Norma de Consulta	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202252%20DE%2014%20DE%20JULIO%20DE%202022.pdf
Riesgo psicosocial	Resolución 2764 de 2022 18 de julio de 2022	Ministerio de Trabajo	Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones	todos	Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de evaluación y Guías de intervención: ver art. Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares. Parágrafo. Los instrumentos y guías que se adoptan mediante la presente Resolución y sus actualizaciones son de obligatorio cumplimiento, de libre acceso y no tienen costo alguno para los	Diagnósico Riesgo Psicosocial	SI		https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/63387917/2764.PDF/9387fea5-42f5-a29a-87b9-65fa11d0b195?t=1658896727002
Teletrabajo	Decreto 1227 de 2022 18 de julio de 2022	Ministerio de Trabajo	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo	Todos	Artículo 1°. Modificación de los artículos 2.2.1.5.3,2,2,1.5.5,2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5,9 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.5.3. Contrato o vinculación de teletrabajo. El contrato laboral o acto administrativo de vinculación que se genere en esta forma de organización laboral debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social para quienes les son aplicables normas de derecho privado, y en las disposiciones vigentes que rigen las relaciones con los servidores públicos, y con las garantías a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, y especialmente deberá indicar: 1. Las condiciones necesarias para la ejecución de las funciones asignadas, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos, así como la descripción de equipos y programas informáticos, junto con las restricciones y las responsabilidades que pueda acarrear su incumplimiento. 2. La modalidad de teletrabajo a ejecutar y la jornada semanal aplicable. 3. Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y el procedimiento de restitución de equipos por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo. 4. Las medidas de seguridad digital que debe conocer y cumplir el teletrabajador.	Norma de Consulta Implementación de programa de Teletrabajo	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201227%20DEL%2018%20DE%20JULIO%20DE%202022.pdf
Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacionall en el Sistema general de Riesgos Laborales	Resolución 3050 de 2022 28 de julio de 2022	Ministerio de Trabajo	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacionall en el Sistema general de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Todos Anexo técnico	Art. 1 objeto: la presente resolución tiene por objeto adoptar el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la población afiliada al sistema general de riesgos laborales, manual que forma parte integral de la presente resolución Art. 2 Ámbito de aplicación: la presente resolución aplica los casos de accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), a las administradoras de riesgos laborales entidades promotoras de salud, y situaciones prestadoras de servicios de salud, empleadores contratantes y trabajadores dependientes e independientes, afiliados al sistema general de riesgos laborales y la familia del trabajador, focalizado a la población afiliada al sistema general de riesgos laborales.	Norma de Consulta	SI		https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/marco-legal
Plan Nacional de seguridad Vial 2022- 2031	Decreto 1430 de 2022 29 de julio de 2022	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de seguridad Vial 2022- 2031"	informativa	Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto aprobar el Plan Nacional de Seguridad Vial para la vigencia 2022-2031, contenido en el Anexo que hace parte integral del mismo. Artículo 2 • Áreas de acción Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031. Las siguientes áreas de acción y objetivos constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, así: ver art. Artículo 3°. Seguimiento. La Agencia Nacional de Seguridad Vial coordinará la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031. Para tal efecto, este seguimiento se llevará a cabo por parte del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, con una periodicidad anual y a través de la estrategia de seguimiento definida en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031, la cual permitirá establecer el avance en su implementación. Artículo 4°. Articulación con los Planes Loca/es de Seguridad Vial. Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. Parágrafo. En todo caso, cada una de las entidades territoriales deberán atender las acciones particulares definidas en el Anexo durante el diseño e implementación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, a partir de las características de los niveles de siniestralidad y condiciones particulares de su territorio. Lo anterior, sin perjuicio de desarrollar las demás acciones generales definidas en el citado Anexo. Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial	Norma de Consulta	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201430%20DEL%2029%20DE%20JULIO%20DE%202022.pdf
Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022- 2031	Resolución 3077 de 2022 29 de julio de 2022	Ministerio del Trabajo	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022- 2031	todos	Art. 1 Adóptese el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 2031, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente resolución con sus indicadores, el cual se deberá aplicar por todos los actores del sistema general de riesgos laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones	Norma de Consulta	SI		https://sst-safework.com/resolucion-3077-julio-29-2022-plan-nacional-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/
Teletrabajo	Resolución 3192 de 2022 3 de agosto de 2022	Ministerio de Trabajo	Por la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008	Norma de Consulta	Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008. Artículo 2. Metodología para la formulación de la política pública. La metodología para la formulación de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008, será desarrollada en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual hará parte integral de la misma. Artículo 3. Plazos para la formulación de la política pública. Los plazos para la formulación de la política pública de fomento e implementación del Teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008, tendrá el carácter de indicativos y corresponderán a los definidos en el cronograma contenido en el Anexo 2 de la presente Resolución, el cual hará parte integral de la misma. En todo caso, los plazos señalados para la formulación de la política pública deberán contemplar y garantizar el cumplimiento de las fases que componen el ciclo de política pública señalado en el Anexo 2 de la presente Resolución.	Norma de Consulta	SI		https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/63462825/3192.PDF/5d0955e2-ca34-71ed-4de2-052881916c29?t=1659637356963
Gestión del Riesgo de Desastres	Decreto 1478 de 2022 3 de agosto de 2022	Presidencia de la República	"Por medio del cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se modifica el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Libro 2, del Decreto Único Presidencial 1081 de 2015."	1.2	Artículo 1. Modificación del Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Libro 2, del Decreto 1081 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Modifíquese el Artículo 2.3.1.2.2.4.3 de la Subsección 4, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Libro 2, del Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así: "Artículo 2.3.1.2.2.4.3. "Responsables del seguimiento. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres será la responsable del seguimiento del Plan Nacional de Gestión del Riesgo y elaborará un informe anual del estado de ejecución del Plan, a partir de 2023. Este seguimiento se realizará con base en la información de avance suministrada por cada uno de los comités nacionales, de las subdirecciones de gestión del riesgo de desastres y de los consejos territoriales de gestión del riesgo, a partir de un proceso previo de recolección de información, con las entidades responsables de la ejecución de los proyectos de inversión y conforme a la metodología que para el efecto se establezca. El proceso de seguimiento tendrá en cuenta el avance en el cumplimiento de los objetivos, de las metas y de la ejecución presupuestal de los diferentes proyectos. Copia de estos informes serán remitidos al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su respectivo conocimiento y análisis." Artículo 2°. Adopción de la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Adóptese la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia de Desarrollo" para el período 2015-2030, según los elementos conceptuales, programáticos, estratégicos, y presupuesta les descritos en el documento respectivo, anexo al presente decreto, y que se encontrará disponible en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a través del enlace: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Actualizacion-Plan-Nacional-de-Gestion-delRiesgo-de-Desastres. aspx	Norma de Consulta	SI		https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201478%20DEL%2003%20DE%20AGOSTO%20DE%202022.pdf
Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito	Resolucion 45295 5 de agosto de 2022	Ministerio de Transporte	"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"	3.4.4.1 3.7.3.1 3.4.2 3.3.6.2 5.2.2.3	"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" Artículo 3.4.4.1. Procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz. Artículo 3.7.3.1. Destinatarios del examen teórico-práctico. Los exámenes teórico y práctico de conducción Artículo 3.4.2. Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz. Artículo 3.3.5.1.5. Entrega del Formato Uniforme de Resultados (FUR). Artículo 3.3.6.2. Validez de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Artículo 5.2.2.4. Restricción en la licencia de conducción	Norma de Consulta	SI		https://www.mintransporte.gov.co/documentos/671/2022/

Implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA	Circular 20221010000177 11 de noviembre de 2022	Ministerio de Transporte	Asunto: Lineamientos para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA, en operación de transporte.	toda	Para: TODOS LOS ACTORES DE LA CADENA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS De: VICEMINISTRO DE TRANSPORTE Con el fin de brindarle claridad y precisión sobre la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA, a las empresas que realicen operaciones de transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas, este despacho se permite precisar que: … para que los actores de la cadena puedan desarrollar la implementación correcta del SGA, el Ministerio de Transporte, en cabeza del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible, ha generado una cartilla que establece de forma precisa, los lineamientos para dicha implementación. Cartilla que contiene: 1. Identificación de peligros 2. Clasificación de peligros para el transporte 3. Clasificación de peligros para el lugar de trabajo 4. Fichas de Datos de Seguridad – FDS 5. Etiquetado	Norma de Consulta. Aplicable a empresas del sector Transporte de Productos Químicos	SI		https://www.mintransporte.gov.co/documentos/11/circulares/
Prevención y atención de casos de violencia y acoso laboral	Circular 69 de 2022 22 de noviembre de 2022	Ministerio de Trabajo	Asunto: prevención y atención de casos de violencia y acoso laboral, competencias de los inspectores de trabajo y seguridad social relacionadas al fuero de protección legal contemplado en el artículo 11 de la ley 1010 de 2006	toda	…De acuerdo con lo anterior, es imperativo expedir la presente circular con el fin de definir y recordar la competencia de los inspectores de trabajo y seguridad social, direcciones territoriales, Unidad de Investigaciones Especiales y oficinas especiales del Ministerio de Trabajo, con relación a la competencia de adelantar procedimiento de averiguación preliminar y/o procedimiento administrativo sancionatorio, en los casos en los cuales el empleador termine el contrato de trabajo sin justa causa, donde las y los trabajadores cuenten con el fuero de protección legal por acoso laboral, mencionado en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006, en consonancia con sus artículos 7 y 8 Ibidem. Es por lo anterior, que siguiendo el análisis frente al asunto puntual, la presente circular constituye una respuesta positiva del Estado frente a la asimetría de la relación laboral, puntualmente, para el caso concreto de violencia y acoso laboral en el trabajo, la autoridad administrativa y de control, que en este caso es el Ministerio de Trabajo, realice la comprobación de la ocurrencia de los hechos producto de la presentación de la queja y/o denuncia de acoso laboral, la cual podrá ser de oficio y/o función preventiva, ante los comités de convivencia laboral de las empresas del sector privado, donde el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, deberá analizar que todo despido sin justa causa que realice el empleador dentro de los 6 meses siguientes a la presentación de la respectiva queja y/o denuncia ante el comité de convivencia laboral por parte de las y los trabajadores, será objeto de sanción y/o multa, conforme con lo establecido en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, reformado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013. Para tal efecto y una vez se reciba la querella y/o queja de las y los trabajadores, ante la inspección del trabajo y seguridad social del área de jurisdicción, contra el empleador, donde solicita adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, como consecuencia de terminar el contrato de trabajo, gozando del fuero de protección legal por acoso laboral, expuesto en el artículo 11 de la Ley 1010 de 2006, el inspector de trabajo podrá advertir al empleador de las posibles consecuencias legales y sancionatorias, en que puede incurrir, por presuntas violaciones a las normas constitucionales, legales y sociales que regulan la presente materia, tendientes a prevenir y evitar futuras infracciones; lo anterior sin perjuicio de adelantar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio contra el empleador, por vulneración a una norma laboral, teniendo en cuenta, que el inicio de actuación administrativa, podrá ser de oficio o a solicitud de parte, en virtud del artículo 6 de la Ley 1610 de 2013.	Norma de Consulta	SI	Observacion: Actualización de procedimiento de Acoso Laboral	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/67466765/Circular+0069.PDF/5746e85e-77bd-ab37-5cdf-9409307a1cf2?t=1669155992953
Autoevaluación de Estándares Mínimos y Planes de Mejoramiento del SG SST	Circular 082 23 de Diciembre de 2022	Ministerio de Trabajo	Registro Anual de Autoevaluación de Estándares Mínimos y Planes de Mejoramiento del SG SST	Toda	2. Que de conformidad con lo señalado en la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares minimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo SG SST" y en cumplimiento a lo establecido en el articulo 26. "Desde enero del año 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es crada durante el respectivo año" Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: * Aplicar la autoevaluación conforme a al tabla de valores y calificación de los estánres minimos del sistema de gestion de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el articulo 27 de la Resolucion 312 de 2019. * Elaborar el plan de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos. Este plan de mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. * Formular el plan anual del sistema de gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del 1° , primero, de enero del año siguiente. 3. Que los empeladores o contratantes debe realizar la autoevaluación de los estándares minimos y planes de mejoramiento de acuerdo a lo señalado en el articulo 28 de la resolución 312 de 2019, los cuales se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del ministerio del trabajo o por el medio que éste indique. En consecuencia, todas las empresas registrarán en la aplicación habilitada, la información anual correspondiente para el reporte anual de autoevaluación de estándares minimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de mejora del SG SST resultado de la autoevaluación del año inmediatemente anterior, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, de conformidad con las indicaciones.	Reporte de Autoevaluación Min Trabajo	SI	Consulta de Instructivo de acceso al aplicativo del Min Trabajo	https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/67254495/Circular+No.+0082.pdf/d3f00ac8-e648-2d9a-7e14-a18ebe7fdeee?t=1672424781343
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT	Decreto 2497 de 2022 16 de diciembre de 2022	Ministerio de Salud y protección social	Por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se reglamenta con carácter transitorio el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021.	1 al 4	algunas categorías de vehículos. Para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los vehículos de las categorías ciclomotor, motos de menos de 100 ce, motos de 100 ce y hasta 200 ce, motocarros tricimotos y cuadriciclos, motocarros 5 pasajeros, autos de negocios, taxis y microbuses urbanos, servicio público urbano, buses y busetas y vehículos de servicio público intermunicipal establecidas en el Anexo I del Título IV de la Parte II de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, harán parte de un rango diferencial por riesgo. Lo anterior, para efectos de la determinación de la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para las categorías antes mencionadas, el valor a pagar equivaldrá aproximadamente al cincuenta (50%) por ciento del precio final vigente al catorce (14) de diciembre de 2022. Tratándose del rango diferencial por riesgo, los servicios de salud que superen los trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes (slmdv) y hasta ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv),. serán reconocidos por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES en los términos del literal b) del numeral 4 del artículo 199 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el numeral 7 del artículo 244 de la Ley 100 de 1993. La cobertura de servicios de salud de que trata el presente artículo solo será aplicable para las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT correspondiente a las categorías de vehículos que hacen parte del rango diferencial por riesgo que sean expedidas a partir de la entrada en vigencia del presente decreto Artículo 2. Financiación. Artículo 3. Modificación del artículo 2.6.1.4.2.3 de la Sección 2, del Capítulo 4, del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2, del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Modifíquese el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.6.1.4.2.3 Cobertura. Artículo 4. Disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT por única vez. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021, los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y que hayan renovado su póliza de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOA T por única vez, así: Si en los dos (2) años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza se registra un buen comportamiento vial se tendrá derecho a un descuento por una única vez, de diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT. Esta medida será	Norma de Consulta	SI		https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200084
Prevención del acoso laboral sexual y discrimación contra personas de la comunidad LGBTIQ+	Circular 0055 4 de septiembre de 2024	Ministerio de Trabajo	Prevención. identificación y atención del acoso laboral sexual, acoso sexual y discrimación contra las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en le ámbito laboral	Toda	En concorcondancia con lo expuesto, los lineamientos normativos, jurisprudenciales, convenios e instrumentos internacionales analizados, este Ministerio insta a las instituciones y empresas a tomar MEDIDA URGENTES y conducentes a prevenir, atender, sensibilizar y orientar a las. los y les trabajadores en materia de acoso laboral, acoso sexual, prevención de violencias y discriminaciones contra las personas que se identifican con orientaciones sexuales e identidades de género diversas con el fin de propender por ambientes laborales dignos, basados en el respeto por los derechos humanos y libres de discriminación.	Comité de Convivencia Laboral	SI		https://safetya.co/normatividad/circular-055-de-2024/

REVISADO Y ACTUALIZADO POR: YOHANA M. PIÑEROS GARZÓN